

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure on horseback, a crown above, and various heraldic symbols. The shield is surrounded by a circular border containing the Latin motto: "CETERAS ORBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER".

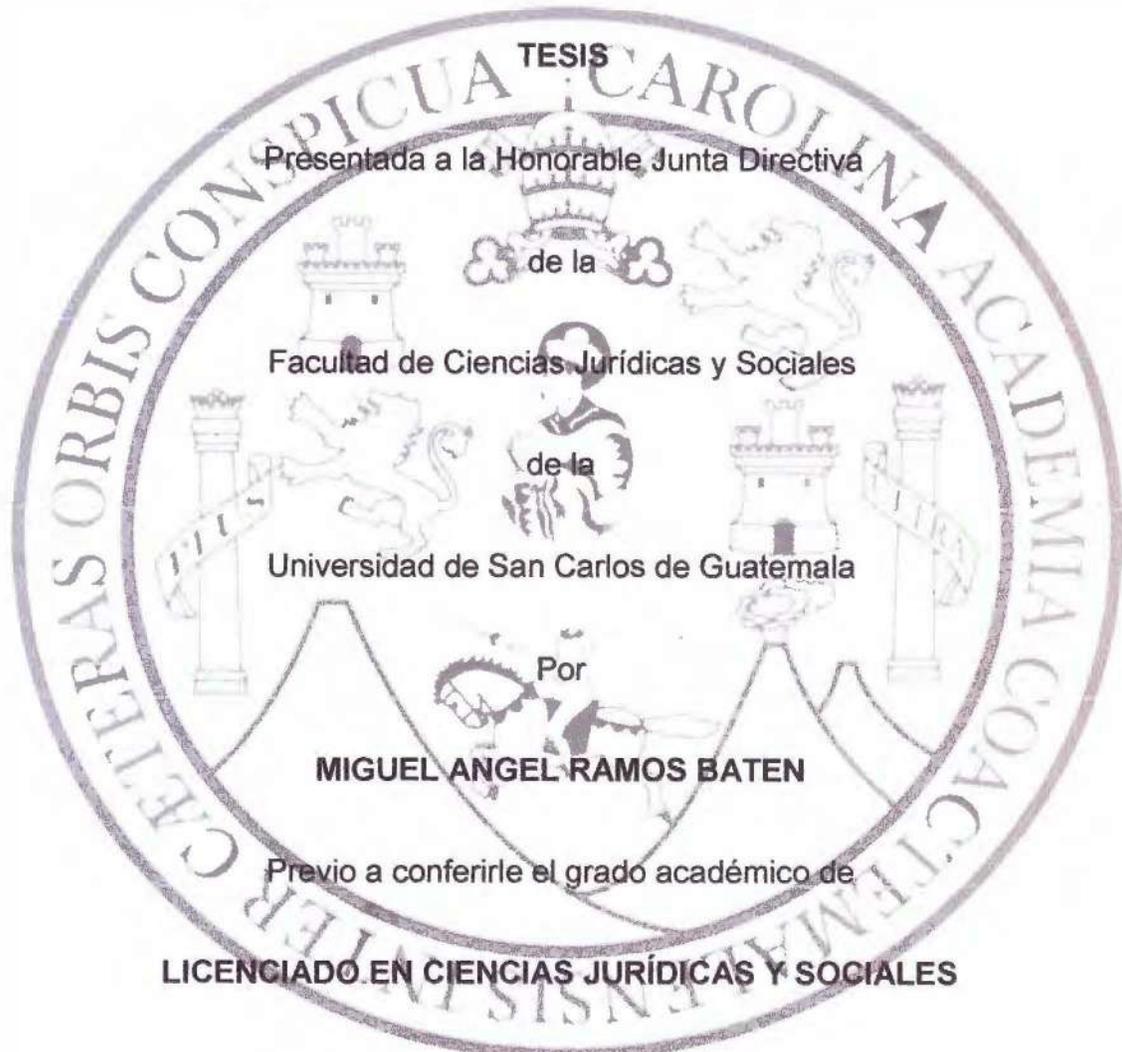
**LAS ESTRATEGIAS DEL CRIMEN ORGANIZADO COMO INCIDENCIAS EN LAS  
INSTITUCIONES JURÍDICAS, Y EL MODELO DE POLITICA CRIMINAL QUE SE  
DEBE IMPLEMENTAR PARA COMBATIRLO**

**MIGUEL ANGEL RAMOS BATEN**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LAS ESTRATEGIAS DEL CRIMEN ORGANIZADO COMO INCIDENCIAS EN LAS  
INSTITUCIONES JURÍDICAS, Y EL MODELO DE POLÍTICA CRIMINAL QUE SE  
DEBE IMPLEMENTAR PARA COMBATIRLO**



**TESIS**  
Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por  
**MIGUEL ANGEL RAMOS BATEN**

Previo a conferirle el grado académico de  
**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, agosto de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutía
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Juan Ramiro Toledo Álvarez
Vocal:	Licda.	Blanca Estela Osorio Sagastume
Secretaria:	Licda.	Ana Elvira Polanco Tello

**Segunda Fase:**

Presidenta:	Licda.	Joanna Vega García
Vocal:	Licda.	Evelyn Malu Hernández Pineda
Secretaria:	Licda.	María Esperanza Abac

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43, Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 07 de septiembre de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, SANTANA DE JESUS JUAREZ GONZALEZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
MIGUEL ANGEL RAMOS BATEN, con carné 201014147,  
 intitulado LAS ESTRATEGIAS DEL CRIMEN ORGANIZADO COMO INCIDENCIAS EN LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS, Y EL MODELO DE POLÍTICA CRIMINAL QUE SE DEBE IMPLEMENTAR PARA COMBATIRLO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 12 / 11 / 2016 f)

  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)





**Lic. SANTANA DE JESUS JUAREZ GONZALEZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**  
**COLEGIADO No: 8281**  
**6ª. Av. 6-49 Zona 1 Mixco, Guatemala**  
**Teléfono: 59104001**

Guatemala, 10 febrero de 2017.

**Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



Apreciable Licenciado.

De manera atenta y respetuosamente me dirijo a usted, a efecto de hacer de su conocimiento que en cumplimiento de resolución de esa unidad, procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante **MIGUEL ANGEL RAMOS BATEN**. Carné número 201014147 intitulado **"LAS ESTRATEGIAS DEL CRIMEN ORGANIZADO COMO INCIDENCIAS EN LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS, Y EL MODELO DE POLÍTICA CRIMINAL QUE SE DEBE IMPLEMENTAR PARA COMBATIRLO"**. Acorde con ello, se puede concluir lo siguiente:

- a) Durante la investigación recomendé al estudiante la modificación del bosquejo preliminar de temas.
- b) **Contenido científico y técnico:** El sustentante utilizó de forma apropiada y oportuna toda la doctrina y legislación acorde con el contexto del tema, llevando a cabo la redacción de manera correcta y utilizando un lenguaje acorde, desarrollando de forma sucesiva los diversos pasos del proceso de investigación.
- c) **Metodología y técnicas utilizadas:** Para desarrollar la tesis se utilizó la metodología acorde y las técnicas necesarias para fijar claramente los puntos teóricos esenciales, aptos, básicos y acorde a la realidad actual guatemalteca, para así señalar la importancia de estudiar jurídica y doctrinariamente el tema investigado, siendo los métodos empleados: histórico, descriptivo, analítico y sintético. Las técnicas documental y de fichas bibliográficas utilizadas, permitieron llevar un orden cronológico y coherente del trabajo relacionado.
- d) **Redacción:** Se verificó el uso apropiado del lenguaje y reglas gramaticales, en el desarrollo de los capítulos y conclusión discursiva, que permitió establecer una secuencia lógica y consistente de la totalidad de los elementos teóricos abordados, reflejándose en la calidad y riqueza del lenguaje y semántica utilizada.
- e) **Contribución científica:** El tema de tesis es de interés para profesionales, estudiantes y ciudadanía en general ya que abarca la realidad nacional dentro del marco jurídico señalado, recomendando para combatir el crimen organizado, que el gobierno debe implementar políticas públicas que mejoren la calidad educativa, salud, vivienda y



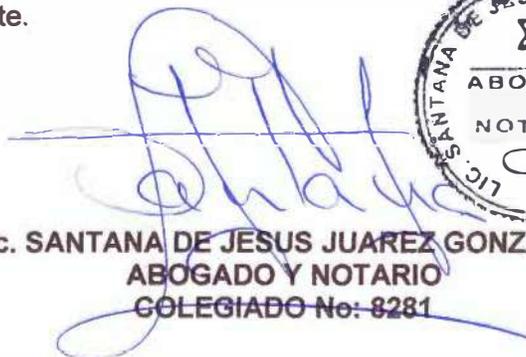
Lic. SANTANA DE JESUS JUAREZ GONZALEZ  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO No: 8281  
6ª. Av. 6-49 Zona 1 Mixco, Guatemala  
Teléfono: 59104001

fuentes de empleo y una política criminal efectiva para combatir la impunidad y corrupción mediante la aplicación adecuada de la legislación y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de impartir justicia y seguridad.

- f) **Conclusión discursiva:** La misma se han redactado con claridad y sencillez en donde el estudiante expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que para combatir el crimen organizado el gobierno debe implementar políticas públicas que mejoren la calidad educativa, salud, vivienda y fuentes de empleo y una política criminal para combatir la impunidad y corrupción mediante la aplicación adecuada de la legislación y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de impartir justicia y seguridad.
- g) **Bibliografía:** Las fuentes utilizadas contienen y abordan con precisión, las teorías expuestas y adecuadas al tema.
- h) El estudiante aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema y respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

De acuerdo con los preceptos detallados, es conveniente enfatizar que el presente trabajo de tesis reúne los requisitos contenidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de la Tesis de Licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, así mismo declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grado de ley, por consiguiente me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, a fin de brindarle la continuidad y celeridad al trámite correspondiente.

Atentamente.


Lic. SANTANA DE JESUS JUAREZ GONZALEZ  
ABOGADO Y NOTARIO  
COLEGIADO No: 8281



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 25 de julio de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MIGUEL ANGEL RAMOS BATEN, titulado LAS ESTRATEGIAS DEL CRIMEN ORGANIZADO COMO INCIDENCIAS EN LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS, Y EL MODELO DE POLÍTICA CRIMINAL QUE SE DEBE IMPLEMENTAR PARA COMBATIRLO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

*[Handwritten signatures in black ink]*





## DEDICATORIA

**A DIOS:** Por haberme dado la vida, inteligencia, sabiduría y entendimiento y ser quien ilumina mi camino al éxito, por ello, con toda humildad que de mi corazón pueda emanar, dedico este triunfo a Dios.

**A LA VIRGEN GUADALUPE:** Por sus bondades, fortaleza y protección infinita que me da día a día para poder enfrentar cada reto como parte de las bendiciones de las cuales he sido agradecido.

**A MI FAMILIA:** Por el apoyo incondicional brindado y por guiar mis pasos al éxito.

**A MI MADRE:** Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien.

**A MIS ABUELOS:** Mateo Baten (+) y Anselma Catalina Vásquez Pérez, por ser parte fundamental de mi vida y gracias a sus consejos, lo cual me han ayudado a salir adelante en los momentos difíciles.



**A MIS HERMANOS:** Thelma, Oliver, Erick y Darwin, que con sus consejos me han ayudado a afrontar los retos que se me han presentado a lo largo de mi vida.

**A MIS TÍOS Y PRIMOS:** Por su cariño, respeto y educación.

**A MIS AMIGOS:** Por su apoyo y su motivación para poder realizar y cumplir mis sueños.

**A TODOS LOS DOCENTES:** Por todos sus conocimientos brindados.

**A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



## PRESENTACIÓN

El crimen organizado y la violencia que genera, produce diferentes tipos de daños sobre los individuos, la salud, la propiedad, empresas privadas y las instituciones del Estado, el patrimonio o capital financiero con el que vienen operando las estructuras criminales, es factor decisivo que le permite extenderse a cualquier parte del país con el objeto de lograr sus propósitos lucrativos mediante la comisión de delitos. Los efectos del crimen organizado tienen profundo impacto en las instituciones del Estado porque reducen su capacidad para garantizar la educación, salud, empleo, vivienda y seguridad.

El sujeto de estudio es la población mayor de 18 años de edad y el objeto de estudio es el crimen organizado, la investigación es de tipo cualitativa y pertenece a la rama del derecho penal, el trabajo de tesis se desarrolló en el municipio de Guatemala, durante los años 2000 a 2014.

El aporte académico del trabajo de tesis realizado señaló que el Estado para combatir el crimen organizado debe reformar el Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, con el objeto de aumentar la pena de prisión en los siguientes delitos: extorsión, cohecho pasivo, peculado por sustracción, peculado por uso, malversación, enriquecimiento ilícito, fraude, cobro ilegal de comisiones, cobro indebido, y esto va generar que las empresas privadas y empresas internacionales inviertan en el país generando empleo y los funcionarios públicos van administrar adecuadamente los recursos económicos del Estado y así se va lograr la calidad educativa, salud, vivienda, empleo y seguridad de la población guatemalteca.



## HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo es establecer que por la baja calidad de vida, reflejada en la deficiencia educativa, vivienda, empleo de la población urbana marginal del municipio de Guatemala esto genera el crimen organizado y el gobierno para combatirlo debe implementar políticas públicas para mejorar la calidad de vida de la población urbana marginal y un modelo de política criminal eficaz en lucha contra este flagelo que atenta contra la vida, la seguridad, patrimonio y la integridad de la persona.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

De la investigación realizada, la hipótesis se comprobó, ya que a pesar de la vigencia de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, la criminalidad continúa afectando al país, en virtud que las personas al no contar con un empleo, vivienda, salud y educación, se vuelven blancos fáciles para integrar grupos criminales al no contar con oportunidades de superación, el Estado para combatir el crimen organizado debe reformar el Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala, con el objeto de aumentar la pena de prisión en los siguientes delitos: extorsión, cohecho pasivo, peculado por sustracción, peculado por uso, malversación, enriquecimiento ilícito, fraude, cobro ilegal de comisiones, cobro indebido, y esto va generar que las empresas privadas y empresas internacionales inviertan en el país generando empleo y los funcionarios públicos van administrar adecuadamente los recursos económicos del Estado y así se va lograr la calidad educativa, salud, empleo, seguridad de la población guatemalteca.

Los métodos utilizados para comprobar la hipótesis fueron: inducción, análisis, síntesis, y deducción, en virtud que se relacionó la doctrina y la legislación con la realidad actual para poder establecer las causas que dieron origen al crimen organizado.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. Crimen organizado .....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	1
1.2. Definición de crimen organizado.....	9
1.3. Actividades delictivas que realiza el crimen organizado.....	11
1.4. Diferencia entre la delincuencia común y delincuencia organizada .....	15

### CAPÍTULO II

2. Tratamiento legal de la persecución del crimen organizado.....	19
2.1. Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional .....	19
2.2. Delitos contemplados en la convención .....	22
2.2.1. Participación en un grupo delictivo organizado.....	23
2.2.2. Blanqueo del producto del delito .....	24
2.2.3. La Corrupción.....	26
2.2.4. Obstrucción de la justicia.....	28
2.3. La Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.....	29

### CAPÍTULO III

3. Estrategias del crimen organizado para operar.....	35
3.1. Utilización de menores de edad.....	36
3.1.1. Marco legal que regula la inimputabilidad de los menores de edad .....	39



3.2. Constitución de sociedades anónimas.....	40
3.3. La corrupción en las instituciones del Estado .....	44

## CAPÍTULO IV

4. Política criminal.....	49
4.1. Antecedentes históricos.....	49
4.2. Definición.....	54
4.3. Modelos de política criminal.....	57
4.3.1. Modelo autoritario.....	58
4.3.2. Modelo liberal.....	58
4.3.2. Modelo igualitario .....	59
4.4. Funciones declaradas de la sanción penal .....	59
4.4.1. La prevención.....	60
4.4.2. La protección.....	61
4.5. Política criminal implementado por los gobiernos en funciones entre los años de 2000 a 2014 .....	62
4.5.1. Decreto número 67-2001 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos .....	63
4.5.2. Decreto número 21-2006 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Delincuencia Organizada.....	65
4.5.3. Decreto número 9-2009 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas .....	66
4.5.4. Decreto número 15-2009 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones.....	68
4.5.5. Decreto número 55-2010 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio .....	69



## CAPÍTULO V

5. Las estrategias del crimen organizado como incidencias en las instituciones jurídicas, y el modelo de política criminal que se debe implementar para combatirlo.....	75
5.1. El modelo de política criminal que se debe implementar para combatir el crimen organizado.....	77
5.1.1. Alinear las capacidades del Estado en combate al crimen organizado.....	77
5.1.2. Combatir la impunidad.....	81
5.1.3. Disminuir la incidencia delictiva.....	82
5.1.4. La cooperación internacional para prevenir y combatir eficazmente el crimen organizado.....	86
5.1.5. Combatir la corrupción en las instituciones del Estado.....	86
5.1.6. Recuperar los fines de los centros de detención.....	87
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>91</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>93</b>



## INTRODUCCIÓN

El crimen organizado es un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y actúan concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves para obtener un beneficio económico y es un problema que afecta al Estado y a las personas, sus efectos tienen profundo impacto sobre las instituciones del Estado porque reduce su capacidad para proveer de salud, empleo, educación, seguridad y vivienda a la sociedad guatemalteca.

La hipótesis planteada para este trabajo fue establecer que por la baja calidad de vida, reflejada en la deficiencia educativa, vivienda, empleo de la población urbana marginal del municipio de Guatemala esto genera el crimen organizado y el gobierno para combatirlo debe implementar políticas públicas para mejorar la calidad de vida de la población urbana marginal y un modelo de política criminal eficaz en lucha contra este flagelo que atenta contra la vida, la seguridad, patrimonio y la integridad de la persona.

El objetivo del trabajo fue determinar las causas y estrategias del crimen organizado con las que viene operando y la política criminal que el Estado ha implementado para combatirlo.

De la investigación realizada, la hipótesis se comprobó, ya que a pesar de la vigencia de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, la criminalidad continúa afectando al país, en virtud que las personas al no contar con un empleo, vivienda, salud y educación, se vuelven blancos fáciles para integrar grupos criminales al no contar con oportunidades de superación, el Estado para combatir el crimen organizado debe reformar el Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala, con el objeto de aumentar la pena de prisión en los siguientes delitos: extorsión, cohecho pasivo, peculado por sustracción, peculado por uso, malversación, enriquecimiento ilícito, fraude, cobro ilegal de comisiones, cobro indebido, y esto va generar que las empresas privadas y empresas internacionales inviertan en el país generando empleo y los funcionarios



públicos van administrar adecuadamente los recursos económicos del Estado y así se va lograr la calidad educativa, salud, empleo, seguridad de la población guatemalteca.

Los métodos utilizados para comprobar la hipótesis fueron: inducción, análisis, síntesis, y deducción, en virtud que se relacionó la doctrina y la legislación con la realidad actual para poder establecer las causas que dieron origen al crimen organizado; así como las técnicas de investigación utilizadas fueron: bibliográfica y documental.

La tesis se divide en cinco capítulos: el capítulo primero, se refiere a los antecedentes históricos, definición, actividades que realiza el crimen organizado, la diferencia entre delincuencia común y delincuencia organizada; el capítulo segundo, trata el tema del tratamiento legal de la persecución del crimen organizado; el capítulo tercero, se refiere a las estrategias del crimen organizado para operar; el capítulo cuarto, trata el tema de antecedentes históricos y definición de política criminal, modelos de política criminal, funciones declaradas de la sanción penal y la política criminal implementado por los gobiernos en funciones entre los años de 2000 a 2014 y el capítulo quinto, se refiere las estrategias del crimen organizado como incidencias en las instituciones jurídicas, y el modelo de política criminal se debe implementar para combatirlo.



## CAPÍTULO I

### 1. Crimen organizado

Para abordar el tema del crimen organizado es conveniente efectuar un breve apartado encaminado a identificar los antecedentes históricos que han incidido en la suscripción de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en la vigencia de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

#### 1.1. Antecedentes históricos

Las organizaciones criminales que se han desarrollado en diverso países, desde la mafia italiana, los yacuzas, la mafia rusa, mafia japonesa, triadas chinas, carteles de Colombia, México y Guatemala, entre otras. Empezaron a ampliar de manera significativa su área de operaciones y pasaron a actuar en una escala global o por lo menos transnacional, las nuevas organizaciones empezaron a surgir de manera continua, muchas veces en forma de redes o en asociación con los negocios legítimos.

En el rango de las actividades criminales se amplió y diversificó, las organizaciones criminales cuentan en la actualidad con una gama más variada de fuentes de ingresos y esto progresivamente trae como consecuencia un atentado a la soberanía y a la



democracia y una fuente de corrupción estatal y de contaminación de la actividad económica.

La mafia siciliana nace en el continente europeo especialmente en Sicilia, Italia, es considerada como un modelo de todas las organizaciones criminales y que se transformó en la cosa nostra y se encargaba al principio de la protección de fincas. Los dueños de estas necesitan de las mafias para su protección y la mafia necesitaba de los contactos políticos de estos para poder operar libremente. “Los grupos de mafiosos en los Estados Unidos, en su mayoría italianos, incursionaron inicialmente cobrando una especie de impuesto para proteger a los propietarios de establecimientos comerciales. Se dedican al contrabando de alcohol durante la vigencia de la Ley Seca. Sus centros de operaciones se encuentran en Miami, Florida, Detroit, Chicago y Nueva York, entre otros”.<sup>1</sup>

No puede dejarse de mencionar al juez antimafia Giovanni Falcone; es un personaje sumamente importante en la historia de las mafias en Italia. “Desde su oficina en Palermo, Falcone, por más de una década se dedicó a investigar a las mafias. En el maxi juicio Falcone tuvo relación, más de 300 mafiosos fueron llevados a prisión y sus sentencias acumularon 3000 años en total, sin derecho a libertad condicional ni beneficios. Fue el golpe más fuerte que haya recibido la mafia”.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Acán Guerrero, Sandra. **El crimen organizado**. Pág. 21.

<sup>2</sup> **Ibíd.** Pág. 13.



La intensa lucha que emprendió el juez Giovanni Falcone contra la mafia siciliana llamada comúnmente cosa nostra, desde la década de los ochenta, y que le costó la vida en el año de mil novecientos noventa y dos. “Un día mientras se transportaba en su vehículo blindado acompañado de su esposa y tres guardaespaldas, en la ruta que conduce la autopista Palermo- Trapani, cerca de la capital de Sicilia. Los hombres de Riina habían colocado media tonelada de explosivos en la autopista, y los hicieron explotar por medio de control remoto, desde un edificio cercano. Mueren todos los pasajeros en el auto”.<sup>3</sup>

Los carteles en América Latina, se han dedicado al narcotráfico desde la producción, tránsito, distribución, venta, son varios los factores que han incidido para que estos grupos criminales expandan sus actividades criminales a cualquier parte del mundo sin ningún tipo de restricción, los carteles más importantes en América Latina se puede mencionar en Colombia los siguientes: cartel de Medellín, cartel de Cali, cartel del Norte del Valle y cartel de la Costa Atlántica; en México los siguientes: cartel de Golfo, cartel de Sinaloa, cartel caballeros templarios y los zetas.

El crimen organizado se ha venido estructurando y desarrollando en Guatemala durante las últimas décadas, producto de un Estado que ha dado pocas respuestas a este flagelo que afecta a la población al desestabilizar la economía y seguridad que el Estado debe brindar para garantizar el bien común a sus habitantes.

---

<sup>3</sup> *Ibid.* Pág. 14.

Entre los años de 1960 a 1996, se da el conflicto armado interno, en donde sentaron sus bases muchas organizaciones criminales, entre ellas, algunas relacionadas con los servicios de inteligencia estatal y militar. Al respecto es importante mencionar que, "La guerrilla mostró capacidad para realizar acciones de sabotaje, secuestros y ataques a las fuerzas armadas. El gobierno militar también demostró de lo que era capaz para enfrentar a la insurgencia".<sup>4</sup> En esos años el gobierno instauró una política para promover el desarrollo social y político, para evitar el surgimiento de nuevos grupos de insurgentes al establecer más bases militares en todas las regiones del país a fin de detectar y contrarrestar la presencia insurgencia.

Durante los años del conflicto armado interno, surgieron grupos criminales que empezaron a dedicarse al narcotráfico, contrabando, secuestro y asesinato, estimulados por la impunidad que imperaba en Guatemala. "El ejército, al asegurarse que no habría una persecución judicial a causa de crímenes cometidos por sus actividades de contrainsurgencia".<sup>5</sup> "El clima de polarización social motivó que surgieran grupos paramilitares de extrema derecha, los llamados "Escuadrones de la muerte". Que operaban con la tolerancia del Estado. Entre estos cabe mencionar el Movimiento Anticomunista Nacional Organizado (MANO) y el Comité Anticomunista de Guatemala (CADEG). La MANO y el CADEG defendían como propios los intereses del Ejército. El grueso de su actividad se concentraba en la persecución y asesinato de disidentes

---

<sup>4</sup> Flores Mercedes y Arriaga Wotzbeli. **Historia de Guatemala**. Pág. 289.

<sup>5</sup> **Ibíd.** Pág. 293.

políticos, profesores universitarios, críticos del sistema, activistas de derechos humanos y miembros de la insurgencia”.<sup>6</sup>

De la misma manera, la insurgencia empieza a crear estrategias para combatir al ejército y los grupos denominados escuadrones de la muerte. “Las organizaciones guerrilleras prosiguieron su estrategia de secuestro y de asesinato contra miembros de la cúpula económica nacional”.<sup>7</sup> Así mismo, las fuerzas insurgentes. “En enero de 1982 las fuerzas guerrilleras del EGP, la ORPA, las FAR y el núcleo del PGT decidieron unirse formalmente, creando la Unidad Revolucionaria Nacional (URNG), al fin de coordinar sus acciones internas y realizar una ofensiva internacional”.<sup>8</sup>

Durante el conflicto armado interno, “En Guatemala se sentaron las bases para muchas organizaciones criminales; entre ellas algunas que fueron fruto de los servicios de inteligencia estatal y militar. Estas organizaciones, conocidas como Cuerpos ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS), que aún existen, se dedican a ayudar al narcotráfico, al contrabando, a las operaciones de adopciones ilegales y a la fabricación de pasaportes falsos. Cuentan en sus filas con varios exgenerales y ex altos oficiales de inteligencia, y usan sus conexiones con los servicios de seguridad privados en Guatemala; además, entienden a cabalidad cómo penetrar y corromper al gobierno, lo que los hace un socio útil y un potente actor en el hampa guatemalteco”.<sup>9</sup>

---

<sup>6</sup> *Ibíd.* Pág. 292.

<sup>7</sup> *Ibíd.* Pág. 310.

<sup>8</sup> *Ibíd.* Pág. 326.

<sup>9</sup> <http://www.insightcrime.org>. (Consultado: 25 de julio de 2016).



“Las organizaciones criminales en Guatemala son las más sofisticadas y peligrosas de Centroamérica. Algunas de ellas han estado operando por décadas. En ellas participan antiguos miembros del Ejército, agencias de inteligencias y miembros activos de la policía. La mayor parte de su actividad consiste en transportar drogas ilegales hacia el norte, pero el crimen organizado también está involucrado en el cultivo de marihuana y amapola, el tráfico de personas, el secuestro, la extorsión, el lavado de dinero, el contrabando de armas, las redes de adopción ilegal, el ecotráfico y otras actividades ilegales”.<sup>10</sup>

Como resultado del conflicto armado interno que se vivió en Guatemala, empiezan a surgir los asentamientos en los alrededores de la ciudad de Guatemala de personas que provenían de los departamentos, y al no contar con el apoyo del Estado para cubrir sus necesidades básicas, empiezan a surgir en los asentamientos las pandillas llamadas comúnmente maras, y que a la presente fecha son grupos criminales que se han estructurado y sofisticado en su manera de operar, ya que se dedican al narcotráfico, secuestro, lavado de dinero, extorsión y asesinato.

Las organizaciones criminales que existen actualmente en Guatemala y que se han venido estructurando y desarrollando durante las últimas décadas, son producto de una descomposición social, en virtud de que el Estado ha dado poca respuesta al crimen organizado, que se dedican a las actividades criminales siguientes: asesinatos, secuestros, trata de personas, contrabando, narcotráfico, lavado de dinero, extorsión y

---

<sup>10</sup> <http://www.insightcrime.org>. (Consultado: 30 de julio de 2016).



otras expresiones del crimen organizado, se consolidan e incrementan ante la impunidad que reina en el país, al no existir políticas de gobierno sólidas para combatir este flagelo que afecta actualmente a los habitantes que viven en un país de inseguridad y desempleo.

“En el mes de noviembre del año 2009 se realizó la XVII Asamblea de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos en Antigua Guatemala, a la fecha, los grupos que han tenido gran incidencia dentro del territorio guatemalteco son los carteles mexicanos, específicamente el de Sinaloa, del Norte y hoy día el grupo de los Zetas, quien son el brazo armado del Cartel del Golfo, a efecto de formular alternativas para erradicar las mafias. Se hicieron presentes muchos países de América Latina llevándose a cabo convenio de cooperación y coordinación para hacer frente a grupos organizados”.<sup>11</sup>

La falta de combate integral por parte del Estado para combatir las organizaciones criminales, se evidencia en el hecho que el Estado ha dejado desprotegido a los habitantes al no crear una política criminal eficaz, para proteger la integridad física de la población y garantizar la seguridad, que por mandato constitucional le corresponde, y así estos grupos criminales generan violencia e intimidación a la población guatemalteca.

---

<sup>11</sup> Acán Guerrero, Sandra. **Op. Cit.** Pág. 91.



El narcotráfico, contrabando, trata de personas, extorsiones, asesinatos, lavado de dinero, secuestro y otras expresiones del crimen organizado se consolidan e incrementan ante la sombra de la impunidad y corrupción que reina en el país, generando una crisis de inseguridad que agobia a la población, que no cuenta con un empleo, vivienda, educación y los servicios básicos para una vida digna.

Los integrantes de los grupos criminales, cuando eran aprehendidos y sometidos a un proceso penal, el juez únicamente los sancionaba por el delito cometido y en lo relativo a pertenecer a una estructura criminal lo regulaba como agravantes al delito, en el Artículo 27, numeral 13 y 14, del Código Penal, Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala.

El término de crimen organizado o delincuencia organizada se empieza a emplear en el sistema judicial en Guatemala, a raíz de la suscripción de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala. En esos instrumentos se empieza a regular y sancionar a las personas que pertenece a un grupo criminal.

De esa manera, el Estado a través de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, regula el delito de asociación ilícita, en el Artículo 4, que preceptúa: “Comete el delito asociación ilícita, quien participe o integre asociaciones del siguiente tipo: 1. Las que tengan por objeto cometer algún delito después de constituidas, promuevan su

comisión y, 2. Las agrupaciones ilegales de gente armada, delincuencia organizada y grupos terroristas”. En este tipo penal se sanciona el pertenecer a un grupo criminal.

## 1.2. Definición de crimen organizado

El crimen organizado es una verdadera empresa, una organización con distintas áreas de operación, con líderes que determinan las reglas y las condiciones de operación y con muchas personas, que bajo los principios de división del trabajo y compartimentación, están encargadas como en cualquier empresa lícita, de la producción, exportación y comercialización de un bien o servicio, en este caso, ilícito igualmente; como en cualquier empresa, su razón de ser es la adquisición de ganancias o utilidades.

“Debe entenderse como una actividad criminal, ejecutada, estructurada y planificada de acuerdo con códigos internos de organización criminal, por individuos que hacen de la actividad delictiva su forma de vida. En este sentido estricto, desde la perspectiva funcionalista, la delincuencia organizada, es la que realiza a través de un grupo o asociación criminal revestido de las siguientes características: carácter estructural, permanente, autorrenovable, jerarquizado, destinado a lucrar con bienes y servicios ilegales, a realizar hechos antijurídicos con intenciones de influir en las esferas de poder; empleo de la disciplina y la coacción en relación con sus miembros y toda clase de medios frente a terceros, con el propósito de alcanzar sus objetivos”.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> *Ibid.* Pág. 64.



La Ley Contra la Delincuencia Organizada, se encuentra contenida en el Decreto Número 21-2006 Del Congreso de la República de Guatemala, en esa ley se establece la definición legal del crimen organizado, en el Artículo 2, preceptúa: “Grupo delictivo organizado u organización criminal. Para los efectos de la presente ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, a cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que existan durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos siguientes...”.

Por su parte, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su Artículo 2, inciso a), define por grupo delictivo organizado, lo siguiente: “Se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico de orden material”.

De las definiciones descritas anteriormente en relación al crimen organizado es importante resaltar que deben aunarse ciertos aspectos tanto del grupo involucrado como de las actividades delictivas a las que se dedican. Entre los primeros destaca el hecho de que se reúna un grupo de personas con el objeto de cometer de manera constante y permanente actos que son catalogados como delitos en la jurisdicción en la que actúan o allí en donde tengan su base. El elemento de la continuidad en el tiempo y su vocación de perdurabilidad son elementos determinantes de la organización criminal.



Por lo tanto, a este conjunto de individuos debe existir una estructura jerárquica, una división de tareas, grados de especialización y no siempre ciertas reglas (un sistema de premios y castigos) que rigen el comportamiento de la organización y que son impuestas de manera coactiva por parte del líder del grupo criminal, para lograr la fidelidad de los integrantes de dicho grupo.

El crimen organizado es un problema transnacional que afecta gravemente la economía de un país, y especialmente en los países en donde por varios años ha existido un conflicto armado interno, tal es el caso de Guatemala, por lo que al surgir estos grupos criminales, en los países en vía de desarrollo, vienen a crear un problema grave a los gobiernos que se encuentra en el ejercicio del poder, ya que dichos gobiernos no cuentan con una política de seguridad sólida y al no contar con los recursos económicos para proveerse de personal humano y de armamento, para combatir la criminalidad, se vuelven países vulnerable a las estrategias con las que vienen operando los grupos criminales y así se deja desprotegida a la población al no garantizarle el bien común que el Estado debe brindar a la persona y la familia que es la base fundamental de un Estado.

### **1.3. Actividades delictivas que realiza el crimen organizado**

Como se ha expuesto con relación al tema del crimen organizado, siendo una empresa criminal, que tiene como objetivo primordial obtener beneficios económicos y en algunos casos políticos. Sin embargo, para lograr dichos beneficios económicos debe

de realizar diferentes actividades criminales de las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- a. “Contrabando
- b. Lavado de dinero
- c. Falsificación de moneda
- d. Tráfico de influencias
- e. Tráfico de armas
- f. Tráfico de materias prohibidas (materias primas nucleares)
- g. Tráfico de órganos
- h. Trata de blancas
- i. Robo de vehículos
- j. Extorsiones
- k. Secuestros
- l. Defraudación tributaria entre otros”.<sup>13</sup>
- m. Asociación ilícita
- n. Cohecho pasivo
- ñ. Cohecho activo
- o. Enriquecimiento ilícito.

De las actividades antes indicadas, y conforme a la realidad del país, el narcotráfico, lavado de dinero y extorsión son las actividades ilícitas que mejores ganancias le dejan a los grupos criminales.

---

<sup>13</sup> *Ibid.* Pág. 77.



La Ley Contra la Delincuencia Organizada, contenida en el Decreto Número 21-2006  
Del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 2, respecto de las  
actividades del crimen organizado considera los siguientes delitos:

- a) “De los contenidos en la Ley Contra la Narcoactividad: tránsito internacional; siembra y cultivo; fabricación o transformación; comercio, tráfico y almacenamiento ilícito; promoción y fomento; facilitación de medios; alteración; expendio ilícito; receta o suministro; transacciones e inversiones ilícitas; facilitación de medios; asociaciones delictivas; procuración de impunidad o evasión;
- b) De los contenidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u otro Activos: lavado de dinero u otros activos;
- c) De los contenidos en la Ley de Migración: ingreso ilegal de personas, tránsito ilegal de personas, transporte de ilegales;
- d) De los contenidos en la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo: financiamiento del terrorismo y trasiego de dinero;
- e) De los contenidos en el Código Penal;
- e.1) Peculado, peculado por sustracción, peculado culposo, malversación, concusión fraude, colusión, prevaricato, cohecho activo, cohecho pasivo, cohecho activo transnacional, cohecho pasivo transnacional, cobro ilegal de comisiones, enriquecimiento ilícito, enriquecimiento ilícito de particulares, testafarro, exacciones ilegales, cobro indebido, destrucción de registros informáticos, uso de información, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes, tráfico de influencias, obstaculización a la acción penal, representación ilegal, retardo de justicia,



denegación de justicia, contenidos en el Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas.

- e.2) Evasión, cooperación en la evasión, evasión culposa;
- e.3) Asesinato, plagio o secuestro, hurto agravado, robo agravado, estafa, trata de personas;
- e.4) Terrorismo;
- e.5) Intermediación financiera, quiebra fraudulenta, fabricación de moneda falsa, alteración de moneda, introducción de moneda falsa o alterada.
- e.6) Adulteración de medicamentos, producción de medicamentos falsificados, productos farmacéuticos falsificados, dispositivos médicos y material médico quirúrgico falsificado, distribución y comercialización de medicamentos falsificados, dispositivos médicos y material médico quirúrgico falsificado; establecimientos o laboratorios clandestinos.
- f) Revelación de información confidencial o reservada, contenido en el Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.”
- g) De los contenidos de la presente Ley;
  - g.1) Conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, obstrucción de justicia;
  - g.2) Comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional;
  - g.3) Exacciones intimidatorias, obstrucción extorsiva de tránsito.
- h) De los contenidos en la Ley de Armas y Municiones”.



De los delitos antes descritos, y tal como lo establece la ley antes indicada, dichos delitos deben tener la finalidad de obtener, directa o indirectamente un beneficio económico o de cualquier índole para sí o para un tercero.

Por grupo estructurado, se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembros o exista una estructura desarrollada.

#### **1.4. Diferencia entre la delincuencia común y delincuencia organizada**

Para tratar la diferencia entre delincuencia común y delincuencia organizada, es importante partir de una definición de delincuencia. "Como conducta humana reprimida por la ley penal. Sociológicamente se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no sólo sancionados por la ley, sino que, además, implican transgresiones de los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales".<sup>14</sup>

El delito es la razón de ser del derecho penal, en el Código Penal y leyes penales especiales se establecen las penas y medidas de seguridad que se le deben imponer a las personas que incurran en la comisión de un delito o falta, esto acorde al principio de legalidad regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

---

<sup>14</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 273.

“El delincuente es el que, con intención dolosa, hace lo que la ley ordinaria prohíbe u omite lo en ella mandado, siempre que tales acciones u omisión se encuentren penadas en la ley”.<sup>15</sup>

La diferencia que existe entre la delincuencia organizada y la común, consistente en la estructura, la organización, funciones y la concurrencia de tres o más personas en las cuales vienen operando.

“La delincuencia no convencional tiene marcadas grandes diferencias a las antes expuestas. Es la más agresiva de las manifestaciones delictivas. En este caso el crimen que se organiza se manifiesta como un fenómeno delictivo especial no convencional. Donde el derecho interno resulta siendo insuficiente para darle respuesta efectiva por el propio Estado. Debe entenderse como delincuencia no convencional “Aquel tipo de delincuencia que ataca bienes jurídicos macrosociales, tiene como fundamento el poder. Los efectos que produce este tipo de criminalidad son devastadores, sus víctimas un alto número, sus consecuencias no se aprecian únicamente en el lugar donde se lleva a cabo sino que sale fuera de las fronteras de cada país. Es bastante difícil combatirla, prevenirla, moderarla o controlarla por sus formas diversas de manifestarse diariamente”.<sup>16</sup>

El sujeto activo del delito de delincuencia organizada no tiene una calidad específica, ni legal, ni natural, pero sí numérica, ya que precisamente el tipo penal en estudio exige,

<sup>15</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 115.

<sup>16</sup> Acán Guerrero, Sandra. **Op. Cit.** Pág. 59 y 60.



para su configuración la concurrencia de tres o más personas, y además debe existir durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, de tal manera que esta organización debe tener lineamientos de un organigrama, donde exista una auténtica intención de mantener prolongada en el tiempo la agrupación, con una división de funciones y una estructura jerárquica bien definida para lograr su fin lucrativo.

En cambio, en la delincuencia común el sujeto activo del delito, puede actuar solo o con otras personas, en virtud que su fin no es más que delinquir con la finalidad de obtener dinero, y además no cuenta con una organización, códigos, estructura y capital financiero, es obvio que el sujeto activo del delito delinque para obtener dinero robando a transeúntes, automóviles estacionados para luego desmantelarlos, es decir no tiene objetivos claros y específicos, es más, cuando actúa con otras personas y una vez cometido el delito repartido el botín dicho grupo se disuelve.





## CAPÍTULO II

### 2. Tratamiento legal de la persecución del crimen organizado

El crimen organizado también se ha globalizado en las actividades criminales que realiza, tales como: narcotráfico, lavado de dinero, extorsiones, asesinato, secuestro y asociación ilícita, por ejemplo, son actos iguales en cualquier escenario del mundo, en donde las acciones que se realizan por parte de estos grupos tienen un impacto en la seguridad y economía de un país, ya que tienen el capital necesario para financiar sus actividades delictivas y desplazarse a cualquier país, al no contar con un marco legal los hacen blancos fáciles para que dichos grupos criminales puedan realizar sus actividades delincuenciales en cualquier país y quedar impune los delitos cometidos, esto lleva a la Organización de las Naciones Unidas a través de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a regular el marco legal para prevenir y reprimir el crimen de forma global y estableciéndose mecanismos especiales de investigación.

#### 2.1. Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La globalización y la tecnología implican nuevas oportunidades para las empresas y negocios legítimos pero de la misma manera, también para el crimen organizado. Este última no sólo aprovecha los avances de toda índole para sofisticar y diversificar su

acción criminal sino que también utiliza en su favor la incorporación de los avances que se dan cada día en el mundo, tal es el caso del capital obtenido ilícitamente para depositarlo en cuentas bancarias en otros países o adquirir bienes, con el objeto de convertir el capital en lícito y así evitar la persecución penal.

Los grupos delictivos transnacionales cada día se desplazan y generan violencia, corrupción y obstrucción de la justicia en diferentes países. En el pasado se enfrentaron dificultades enormes para la persecución penal y obtener pruebas contra los integrantes de los grupos criminales y por ello, si llegaban a ser procesados, lo eran por delitos diferentes a su actividad delictiva principal. Algunas de estas dificultades han sido subsanadas por la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

A finales del año 2000, en Palermo, en Italia, 124 países de los 189 miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firmaron la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La que tiene dos objetivos principales. Uno es eliminar las diferencias entre los sistemas jurídicos nacionales que en el pasado hubiesen podido bloquear la asistencia mutua. El segundo, es establecer normas para las leyes domésticas de manera que se pueda combatir con mayor eficacia la delincuencia organizada transnacional. Así, el acuerdo está básicamente orientado a promover la cooperación en la lucha contra la criminalidad organizada, y en él se contemplan medidas que los países firmantes pueden adoptar en áreas como la asistencia legal mutua, el control de la corrupción o el blanqueo de activos. También se



abordan asuntos como las medidas judiciales, la cooperación informal, las pesquisas judiciales conjuntas y las técnicas especiales de investigación criminal.

“La Convención de Palermo se encuentra conformada por 41 Artículos, en su parte primaria se da a conocer el propósito de la Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Se define lo que debe entenderse por grupo delictivo organizado, delito grave, grupo estructurado, bienes producto del delito, embargo preventivo o incautación, decomiso, entrega vigilada y organización regional de integración económica, con ello se unifica las definiciones sobre los puntos antes citados. Se establecen el ámbito de aplicación y enjuiciamiento de los delitos tipificados en la Convención. Se hace énfasis en la importancia de la protección de la soberanía de los Estados parte la penalización de la participación de un grupo delictivo organizado, penalización del blanqueo de capitales como producto del delito, las medidas para perseguir, la penalización de la corrupción y las medidas contra ésta”.<sup>17</sup>

También recoge el concepto de entrega vigilada, ya formulado en la Convención de Viena, que permite la entrada y salida de remesas ilícitas o sospechosas con el objetivo de investigar delitos e identificar a los responsables; la peculiaridad de este concepto radica en la posibilidad de intervención de cualquier Estado que se crea con derecho a perseguir determinado delito, prioridad de muy difícil acreditación y de dudosa

---

<sup>17</sup> *Ibíd.* Pág. 73.



legalidad, habiendo dado lugar a numerosas intromisiones y con clara quiebra del principio de soberanía.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, es una herramienta eficaz y útil para los países en vía de desarrollo y hacer frente al problema de la delincuencia organizada transnacional. Esta convención contribuye en fortalecer la cooperación internacional, como un medio capaz de contrarrestar el crimen organizado que afecta actualmente a Guatemala, en dicha convención regula la cooperación internacional para fines de decomiso, la disposición del producto del delito o de los bienes decomisados por parte de los Estados parte, de conformidad con su derecho interno y sus procedimientos administrativos.

## **2.2. Delitos contemplados en la convención**

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, penaliza la participación en un grupo organizado, blanqueo del producto del delito, la corrupción, obstrucción de justicia, estos delitos la convención antes indicada establece los parámetros que se deben incluir en el ordenamiento jurídico interno de cada Estado que forma parte de la presente convención con el objetivo de contrarrestar el crimen organizado que actualmente afecta la economía y seguridad de los Estados, cuando no cuentan con el ordenamiento jurídico eficaz contra la delincuencia organizada.

### **2.2.1. Participación en un grupo delictivo organizado**

El Artículo 5 de la convención establece la penalización de la participación en un grupo delictivo organizado, de acuerdo a los siguientes parámetros:

“1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) Una de las conductas siguientes, o ambas, como delitos distintos de los que entrañan el intento o la consumación de la actividad delictiva:

i) El acuerdo con una o más personas de cometer un delito grave con un propósito que guarde relación directa o indirecta con la obtención de un beneficio económico u otro beneficio de orden material y, cuando así lo prescriba el derecho interno, que entrañe un acto perpetrado por uno de los participantes para llevar adelante ese acuerdo o que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado;

ii) La conducta de toda persona que, a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general de un grupo delictivo organizado o de su intención de cometer los delitos en cuestión, participe activamente en:

a. Actividades ilícitas del grupo delictivo organizado;

b. Otras actividades del grupo delictivo organizado, a sabiendas de que su participación contribuirá al logro de la finalidad delictiva antes descrita;

b) La organización, dirección, ayuda, incitación, facilitación o asesoramiento en aras de la comisión de un delito grave que entrañe la participación de un grupo delictivo organizado”.

El crimen organizado es una empresa criminal en donde se unen tres o más personas para realizar de manera permanente o reiterada conductas prohibidas por la ley penal con el fin de obtener ganancias ilícitas.

La presente convención sanciona el simple hecho de pertenecer a una organización criminal aplicándose de esa manera el derecho penal de autor en donde se sanciona a la persona sin necesidad de cometer un delito.

El derecho penal de autor: en este sistema se impone penas básicamente en función a la personalidad del autor, en virtud, que la persona era castigada por lo que era, es decir, si es un delincuente debía ser castigado, sin necesidad de cometer un delito.

El derecho penal del acto, que adopta actualmente el Código Penal en Guatemala, en este sistema se aplica el principio de legalidad, castiga lo que la persona hace. En ese sentido, en el derecho penal del acto la persona debe ser penada por lo que hace, es decir por el acto ilícito cometido.

### **2.2.2. Blanqueo del producto del delito**

En el Artículo 6 de la convención se establece la penalización del blanqueo del producto del delito, con los siguientes parámetros:



“1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a)

i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos;

ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito;

b) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico:

i) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito;

ii) La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, el intento de cometerlos, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión”.

Lo relativo al blanqueo del producto del delito consistente en dar apariencia de legalidad a sus ingresos obtenidos de manera ilegal y producto de sus actividades delictivas las cuales a través de los bancos e instituciones financieras, usufructuando los servicios

financieros numerosos y variados que ofrece la red mundial. Utilizándolos mueven sus fondos con rapidez y administrar grandes cantidades de dinero.

Tratándose de una empresa criminal, los socios o cabezas de la misma, buscan legitimar su actividad y distanciarse del mundo criminal. En otras palabras los beneficios de la actividad ilícita se convierten en un medio de movilidad social para la red criminal. De esa cuenta, los cabecillas y articuladores de la red van legitimándose ante la sociedad convirtiéndose así en verdaderos delincuentes de cuello blanco. Por ejemplo, el caso de Pablo Escobar que de ladrón de bicicletas se convirtió en diputado al Congreso de Colombia. Su capital generado a través del tráfico de drogas, primero le consiguió un estatus como empresario en Medellín, Colombia para luego dar el salto al mundo político.

### **2.2.3. La corrupción**

En el Artículo 8 de la convención establece la penalización de la corrupción, con los siguientes parámetros:

- \*1. Cada Estado parte adoptará las medidas legislativas y de otro índole que sean necesarias para tipificar como delito cuando se cometan intencionalmente:
- a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;



b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, directa o indirectamente, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.”

“Se puede hablar de una corrupción en la esfera del poder político, donde ésta tiene gran incidencia tanto para los partidos políticos, la compra de votos, la financiación para la campaña proselitista, los favores políticos y el tráfico de influencias. Es un secreto a voces que muchos de los grupos organizados financian determinados partidos políticos, y que en muchos casos han logrado colocar en puestos claves: fiscales, jueces, magistrados y otros. El sistema judicial, en este ámbito, es clave para la criminalidad organizada, como anteriormente se explicó. Los mismos grupos organizados, tienen y mantienen ciertas influencias con los jueces, fiscales, defensores, etc. Por cuanto que, en muchas ocasiones, el puesto o cargo que ostentan dichos funcionarios lo deben a sus padrinos. Con ello se garantiza la evasión de la justicia y por ende la impunidad. Este tipo de criminalidad, es la que denominó Edwin Sutherland por delincuencia de Cuello Blanco, concibiéndola como “la violación de la ley penal por parte de una persona de alto nivel socioeconómico...”.<sup>18</sup>

La corrupción que afecta actualmente en las instituciones del Estado y se presenta de diversas maneras, no es un acto aislado, sino un sistema de comportamientos, en donde el funcionario público cuenta con el poder político y económico para agenciarse

---

<sup>18</sup> Acán Guerrero, Sandra. **El crimen organizado**. Pág. 199 y 200.

de los recursos económicos del Estado, dejando de esa manera a los hospitales públicos sin medicamentos, a las escuelas sin recurso para la compra de útiles y refacciones, y con ello trae como consecuencia el aumento de la pobreza, inseguridad, desempleo y la delincuencia.

#### **2.2.4. Obstrucción de la justicia**

En el Artículo 23 de la convención se establece la penalización de la obstrucción de la justicia, con los siguientes parámetros:

- “a) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación, o la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a falso testimonio u obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en un proceso en relación con la comisión de uno de los delitos comprendidos en la presente Convención;
- b) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación para obstaculizar el cumplimiento de las funciones oficiales de un funcionario de la justicia o de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la comisión de los delitos comprendidos en la presente Convención”.

Sin embargo, la obstrucción de justicia, consiste en las acciones o circunstancias mediante las cuales se obstaculizan determinadas resoluciones, por ejemplo, cuando la persona actúa sin decir la verdad o sin contar los hechos de una manera verídica, generando de esa manera que un delito quede impune.



Guatemala mediante el Decreto Número 36-2003, del Congreso de la República de Guatemala, aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y sus protocolos siguientes: Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

### **2.3. La Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala**

El flagelo que el crimen organizado actualmente está causando a la población guatemalteca, dejándolos en estado de indefensión ante dichos grupos criminales que vienen operando con mejores estrategias, ya que dichos grupos tienen capital económico suficiente para proveerse de armamento y aprovechándose de la globalización y de las nuevas tecnologías que han incorporados a sus redes criminales.

De esa manera, vienen operando y atentando gravemente contra la vida, la integridad física, la paz y la libertad de las personas, y del compromiso del Estado de Guatemala, al suscribir la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ya que dicha convención tiene el propósito de promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional, comprometiéndose el Estado de Guatemala a adoptar las medidas legislativas



correspondientes a efecto de combatir y erradicar la delincuencia organizada, estableciéndose mecanismos especiales de investigación.

El compromiso adquirido por el Estado de Guatemala al suscribir la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en donde se compromete adecuar la legislación a dicha convención, motivó que el Estado de Guatemala lo ratifica mediante el Decreto Número 36-2003 Del Congreso de la República de Guatemala.

La Ley Contra la Delincuencia Organizada, crea el marco legal para perseguir procesar y erradicar la delincuencia organizada a través de mecanismos especiales de investigación, y para el efecto el Artículo 1 de la presente ley regula lo siguiente: “Objeto y naturaleza. La presente Ley tiene por objeto establecer las conductas delictivas atribuibles a los integrantes y/o participantes de las organizaciones criminales; el establecimiento y regulación de los métodos especiales de investigación y persecución penal así como todas aquellas, medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la República, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala, y las leyes ordinarias”.

Por otra parte, el Estado de Guatemala, a través de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, empieza aplicar el derecho penal del enemigo, en virtud, de la “teoría de peligrosidad social, elaborada en la década de 1980, por el profesor Gunter JackKobs,

para combatir la delincuencia organizada basada en el estado de seguridad, en donde considera que a los ciudadanos se les debe de juzgar aplicándoles derechos fundamentales, pero a los que no se motivan por las normas especialmente a los que pertenecen a la delincuencia organizada, se les considera enemigos del Estado, no merecen ser juzgados con derechos fundamentales, porque hay que alcanzar la seguridad a toda costa<sup>19</sup>, no importando la culpabilidad y penalizando así los actos preparatorios del delito, y de allí se legislan tipos penales como por ejemplo, el delito de conspiración y la pertenencia a asociaciones ilegales, violando una serie de derechos fundamentales, que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza a la población.

En ese sentido, la presente ley crea nuevos tipos penales siendo los siguientes: conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional, obstrucción de justicia, exacciones intimidatorias y obstrucción extorsiva de tránsito. Y de la misma manera regula métodos especiales de Investigación que debe aplicarse a los miembros de la delincuencia organizada siendo los siguientes: operaciones encubiertas, entregas vigiladas, interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación.

Cabe destacar, que para garantizar la persecución penal de las personas pertenecientes a grupos delictivos organizados, la Ley Contra la Delincuencia

---

<sup>19</sup> Girón Palles, José Gustavo. Teoría jurídica de la pena aplicada al juicio y su ejecución. Pág. 45.



Organizada, en el Artículo 74, regula las medidas precautorias que se les debe aplicar siendo las siguientes: Arraigo, secuestro y embargo de bienes, inmovilización de cuentas bancarias y bienes inmuebles, secuestro de libros y registro contables, suspensión de las patentes y permisos que hayan sido debidamente extendidas y que hubieren sido utilizadas de cualquier forma para la comisión del hecho ilícito, medidas cautelares de bienes susceptibles de comiso, incautación y ocupación.

Para garantizar los fines del proceso penal, regulados en el Código Procesal Penal, en el Artículo 5. “El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado; el pronunciamiento de la sentencia; y la ejecución de la misma”.

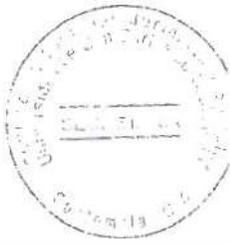
La Ley Contra la Delincuencia Organizada, regula la figura del colaborador eficaz, una herramienta para la investigación judicial, que permite resolver casos con la ayuda de testimonios de personas involucradas en un crimen y que pertenecen a la organización criminal y que de manera voluntaria y de acuerdo a la importancia de la información, la persona puede o no recibir algunos beneficios en su proceso judicial.

El colaboración eficaz ha permitido que la justicia de Guatemala desarticule varias bandas criminales que operaban en el país, cumpliéndose de esa manera los deberes del Estado regulados en el Artículo 2, de la Constitución Política de la República de Guatemala, consiste en lo siguientes: “Deberes del Estado. Es deber del Estado



garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, el desarrollo integral de la persona”.

Con la vigencia de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Guatemala empieza aplicar el derecho penal premial, en el cual se le otorgan beneficios a los integrantes del crimen organizado que colaboren con las autoridades judiciales brindando información en relación a la organización criminal que pertenecen con el objeto de reúnen los medios de convicción pertinentes para la persecución penal de los demás integrantes de la organización criminal y al momento de que sean aprehendidos en su primera declaración puedan ser ligados proceso en virtud, que el Ministerio Público cuenta con los medios de convicción pertinentes que acrediten la comisión del delito.





## CAPÍTULO III

### 3. Estrategias del crimen organizado para operar

En las actividades delincuenciales que realiza el crimen organizado necesita de estrategias para poder operar, y lo hace a través de una serie de acciones muy meditadas, encaminadas hacia un fin determinado, así lograr la impunidad de sus integrantes y en especial del cabecilla.

De esa manera, se puede determinar que los grupos delincuenciales tienen que determinar sus estrategias para operar en un determinado territorio, por lo cual disfrazan sus actividades delincuenciales en lícitas a través del ordenamiento jurídico de un país, que permite realizar ciertas actividades del comercio, cumpliendo con todos los requisitos que exige la ley, con el objeto de desviar las investigaciones que existen en su contra, ya que dichos grupos delincuenciales, en unos casos se aprovechan de personas inocentes, al utilizar su identificación personal, para crear sociedades mercantiles, en especial sociedades anónimas, y de esa manera movilizan millones de quetzales producto de actividades ilícitas, y así ocultan sus actividades delincuenciales.

La globalización y la tecnología implican nuevas oportunidades para las empresas y negocios legítimos pero de la misma manera, el crimen organizado utiliza las mismas para operar, por ejemplo, el leasing o arrendamiento comercial, es una modalidad nueva de lavado de dinero que está siendo utilizada, ya que ellos tienen la posesión y la



explotación comercial de los bienes, pero la propiedad está registrada a una compañía de leasing, con la que se suscribió un contrato de arrendamiento con opción de compra, lo que impide que los bienes puedan ser decomisados y cuando las cabecillas de la organización criminal, resuelva su situación jurídica aparecerá comprando los bienes, teniendo a su favor para ello los abonos que realizó como pagos de arrendamiento de uso.

El crimen organizado utiliza un método muy popular, que es el lavado de dinero, parte de este, se convierte en cheques de caja o gerencia. Pero, también lo transportan en efectivo hacia los paraísos tributarios que casi no gravan cierto tipo de ingresos y además, tienen el secreto bancario o comercial, por ejemplo Islas Caimán, de estos paraísos y desde allí lo insertan en el sistema financiero internacional.

Las estrategias no son más que una serie de pasos previamente diseñados que tienen como ulterior propósito cumplir con lo planificado elaborado con antelación dentro sus actividades criminales, que busca maximizar las pretensiones de la organización criminal, y con ello obtener mayor beneficio a su favor como por ejemplo, la utilización de menores de edad y la constitución de sociedades anónimas.

**3.1. Utilización de menores de edad**

Es importante, establecer que la ley penal hace referencia al menor de edad se refiere a los adolescentes en conflicto con la ley penal, adolescente es la persona comprendida



desde los trece hasta dieciocho años de edad. El Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el Artículo 2, preceptúa lo siguiente: "Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumpla dieciocho años de edad".

Con el inicio de la crisis económica mundial y la falta de políticas por parte del Estado, para garantizar la educación, salud, trabajo, empleo y seguridad a la población, y el aumento constante de los precios de la canasta básica, ha provocado que los menores de edad, en un país como Guatemala, sean vulnerables y blancos fáciles para grupos delincuenciales, aprovechándose de las necesidades que atraviesan y del desconocimiento que los menores de edad tienen en relación a los tipos penales regulados en el Código Penal y leyes penales especiales.

El crimen organizado, aprovechándose de la inimputabilidad de los menores de edad, que la Constitución Política de la República de Guatemala les otorga en el Artículo 20, los reclutan para que se dediquen a actividades delincuenciales, como por ejemplo: extorsionar, sicariato, secuestro y narcotráfico, en virtud, que en la ley penal, la sanción que impone al menor de edad es menor a lo establecido en los tipos penales; el Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece en su párrafo segundo: "Artículo 252. Privación de libertad en centro especializado de cumplimiento. La sanción



de privación de libertad durará un período máximo de seis años para adolescentes entre los quince y los dieciocho años y de dos años para adolescentes con edades entre los trece y los quince años”.

Los menores de edad al gozar de inimputabilidad por mandato legal, los hace blancos fáciles para ingresar a los grupos criminales, en especial a las pandillas comúnmente llamadas maras, ya que estos grupos los reclutan para cometer ilícitos penales de extorsión, asesinato, secuestro, tráfico de drogas y de armas. “El Ministerio Público ha recibido mil trescientos diecisiete denuncias en los últimos tres años sobre delitos cometidos por menores de edad. Entre estas destacan las amenazas, lesiones, violaciones y extorsión. Solo en el último año ingresaron mil novecientos veinticinco quejas a la Fiscalía de Menores. Los investigadores han logrado mil ciento cincuenta y dos sentencias los últimos tres años. Según la Secretaria de Bienestar Social (SBS), de los mil noventa y dos internos actuales, el 16% fue capturado por robo, un 15.7% por extorsión, 14.2% por asesinato y 12.3% por violación, entre otros delitos”.<sup>20</sup>

En ese sentido, los niños y adolescentes involucrados en el crimen organizado, son considerados desechables, porque estos grupos, no busca nuevos líderes ni crear una escuela, para que cuando sean mayores sean mejores, simplemente los usan y se deshacen de ellos, o cuando son aprehendidos por las fuerzas policiales, en seguida contratan a otro, por lo que es necesario reducir los factores estructurales que conducen a la reproducción de estas prácticas, e implementar políticas que tiendan a

---

<sup>20</sup> Prensa Libre. **Menores, sin libertad y con carencias privados de esperanzas**. Pág. 12. (Consultado: 24 de julio 2016).

combatir la pobreza, el desempleo, la corrupción, el tráfico de drogas y la proliferación de armas de fuego y así evitar que los niños y adolescentes se involucren en actividades delincuenciales.

### **3.1.1. Marco legal que regula la inimputabilidad de los menores de edad**

Se entiende por inimputable. “Quien en el momento de realizar la acción u omisión, no posea, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho por padecer de enfermedad mental, de algún trastorno mental transitorio o padecer de desarrollo psíquico incompleto, y no pueda determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio haya sido provocado de propósito por el sujeto”.<sup>21</sup>

Los niños y los adolescentes aún no han alcanzado la madurez física y mental para la comprensión de sus actos y merecen la protección del Estado; por esa circunstancia, el derecho penal considera que cuando realizan injustos penales, no se les puede imponer una pena, de allí su calidad de inimputables.

En Guatemala, los menores de edad que transgreden la ley penal se consideran inimputable por disposición del Artículo 20, de la Constitución Política de la República de Guatemala, también se encuentra fundamento legal en la Convención Sobre los Derechos del Niño, en el Artículo 41, que preceptúa lo siguiente: “Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes

---

<sup>21</sup> Girón Palles, José Gustavo. *Teoría jurídica del delito aplicada al proceso penal*. Pág. 81.



penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tenga en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad (...).”

Actualmente la ley específica que establece el tratamiento y regula la conducta de los menores de edad en conflicto con la ley penal, y establece los procedimientos específicos para ellos que requiere jueces fiscales y defensores públicos especializados en la materia, es el Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

### **3.2. Constitución de sociedades anónimas**

El ordenamiento jurídico, a partir de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el derecho de asociación, de acuerdo a lo que regula el Artículo 34, y en el aspecto mercantil de forma concreta en el Artículo 43, preceptúa la libertad de industria, comercio y trabajo, salvo las limitaciones legales. A nivel ordinario de las normas, el Decreto 2-70, Código de Comercio de Guatemala, regula en el libro I, lo relacionado con las sociedades mercantiles y de manera particular a partir del Artículo 86, lo concerniente a la sociedad anónima.



La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 2, regula: “Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. Constituyen un factor fundamental para el Estado de derecho, por lo cual el ordenamiento jurídico, debe poseer un verdadero efecto positivo y eficaz.

Desafortunadamente en los últimos años, el crimen organizado ha venido en aumento, al punto que actividades de comercio que se encuentran reguladas en ley, han sido tergiversadas con fines ilícitos por las organizaciones criminales. Se han incrementado las actividades delincuenciales en el país, y consecuentemente se ha producido un grave deterioro en la sociedad, derivado de la búsqueda de dinero fácil.

De esa manera, de lo antes descrito, existe el fundamento legal para la libertad de asociación, así como para el funcionamiento de la libertad de industria, comercio y trabajo, a través de las sociedades anónimas; sin embargo, en virtud de la naturaleza de dichas sociedades y en atención a sus características, en ocasiones se ha desnaturalizado la existencia de dicha figura jurídica, con el fin de realizar actividades ilícitas.

“La sociedad anónima es una sociedad mercantil, de carácter capitalista, se identifica con una denominación, tiene un capital dividido representado en títulos llamados acciones, y los socios limitan su responsabilidad hasta el monto total de las acciones



que son de su propiedad”.<sup>22</sup> En virtud, de ser una sociedad capitalista, porque lo importante para organizarla es el elemento pecuniario, quién sea el socio no interesa, lo que tiene relevancia es su aporte, de acuerdo a lo que informa el derecho común y la doctrina.

Las sociedades anónimas son entes o personas jurídicas abstractas; es decir, constituyen una ficción legal, a través, de la cual se puede realizar la actividad de asociación, con la finalidad de unir capacidad económica e intelectual, para que a través del esfuerzo conjunto, se pueda desarrollar una actividad comercial, ya sea de intermediación o de prestación de servicios, para obtener ganancias o utilidades y de esa manera contribuir al desarrollo económico del país.

Las sociedades anónimas, en ocasiones son utilizadas para el lavado de dinero u otros activos, y en las mismas se ocultan o disfrazan el origen ilícito de bienes o recursos provenientes de actividades delictivas, mediante la realización de varias operaciones mercantiles, encaminadas a encubrir cualquier rastro de origen ilícito de los recursos.

Las personas que actúan en representaciones legales de las sociedades anónimas, son las encargadas de movilizar el dinero provenientes de actividades ilícitas, para dar apariencia de legalidad, encubrir el origen ilegal de los recursos, dejando pistas falsas para complicar la labor del investigador, mezclar el dinero sucio con actividades

---

<sup>22</sup> Villegas Lara, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Pág. 131.



legítimas para dar de apariencia de legalidad, y así obtener riqueza y utilidades a través de la realización de actividades ilícitas.

El crimen organizado, para legitimar sus ganancias ilícitas adquiere empresas de reconocida reputación, dedicadas a la exportación de mercancía, que nunca haya tenido problemas legales, para adquirirla o asociarse a ella buscando no despertar sospechas en el cambio de dueño y la utilizan para exportar droga o lavar el dinero, o ambas actividades para ingresar su dinero al país y hacerlo aparecer como el producto de actividades lícitas, por ello, tienen un grupo determinado de personas, asesores, expertos que se encargan del lavado del dinero, de constituir sociedades anónimas legales, algunas sólo de papel o fachada, otras reales, y crear métodos para justificar legalmente los recursos que poseen la organización criminal.

De lo anterior, es de fácil distinción que para constituir una sociedad anónima, la ley para el efecto no exige la idoneidad de los socios, por lo que el crimen organizado, se le hace fácil la constitución de estas sociedades como fachadas, a través de las cuales adquieren grandes propiedades y luego registran ganancias en la venta de las mismas, de esa manera inscriben a nombre de la sociedad anónima varias empresas inmobiliarias, en las cuales tendrán el dominio de las mismas para dedicarse a la compra y venta de bienes raíces, así como a la construcción de edificios lujosos, estas empresas están legalmente constituidas, poseen todos sus documentos en regla, pagan impuestos, etc, pero su real objeto es servir de fachadas de las actividades delictivas de la organización.



Para evitar la creación de sociedades anónimas de fachada, por parte, del crimen organizado, el Estado debe implementar el monitoreo y las auditorias a esas sociedades, así puede lograr y prevenir el delito de lavado de dinero y otros activos, y con ello lograr la estabilidad económica en el país.

### 3.3. La corrupción en las instituciones del Estado

Podemos definir la corrupción como: “un acto ilegal que ocurre cuando una persona, que se encuentra a cargo de la función pública, abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus amigos”.<sup>23</sup> “El soborno a un funcionario público que detenta poder sobre la distribución de beneficios o costos públicos, para beneficiarse económicamente de la función pública que ejerce, de parte de una persona individual o jurídica del sector privado”.<sup>24</sup>

Las instituciones del Estado que se ven afecta por la corrupción principalmente son las pertenecientes al Organismo Ejecutivo integrada por los Ministerios, Secretarías de la Presidencia y gobernaciones departamentales. En virtud que los Ministerios son los que ejecutan las políticas de gobierno y se encargan de invertir el presupuesto a salud, seguridad, vivienda, educación y empleo.

---

<sup>23</sup> Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Teoría general del derecho administrativo**. Pág. 173.

<sup>24</sup> **Ibíd.** Pág. 173.



De esa manera, los funcionarios públicos se aprovechan de la posición que tienen y sobre valoran las obras públicas con el objeto de agenciarse de los recursos económicos del Estado y esto genera el aumento de la pobreza.

Unas de las principales causas de la corrupción en las instituciones del Estado, es el abuso de poder por parte de los funcionarios públicos que tienen el poder económico y político como también la información y el conocimiento, aprovechándose de esta manera, del puesto público que ocupan para agenciarse de los recursos económicos del Estado, a través de contratos sobre valorados.

La corrupción que impera en las instituciones del Estado, que comúnmente lo generan las personas que tienen el poder económico o político, en el mes de abril del año 2015, el Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, inician la persecución penal en contra de la ex vicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elías, por estar involucrada en la estructura criminal denominada la línea, organización criminal que tenía el control de las aduanas para generarse beneficios económicos.

El 8 de mayo del año 2015, la ex vicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elías renunció a su cargo, por estar involucrada en el caso la línea y en su primera declaración quedó ligada proceso por los delitos de asociación ilícita, cohecho pasivo y lavado de dinero.

La corrupción que impera en las instituciones del Estado, a raíz del caso la línea generó manifestaciones por parte de los ciudadanos que pedían la renuncia del ex presidente



Otto Fernando Pérez Molina, y renunció al cargo de presidente el 3 de septiembre del año 2015, luego de haber perdido la inmunidad, al ser señalado por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala y el Ministerio Público de dirigir con la ex vicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elías la estructura criminal denominada la línea.

Por otra parte, a raíz de las investigaciones realizadas por el Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, a la presente fecha han desarticulado organizaciones criminales que operaban en las instituciones del Estado con el objetivo de beneficiarse de los recursos económicos del Estado, y han sido denominadas de la siguiente manera: la línea, Terminal de Contenedores Quetzal, Lago de Amatitlán, El Bodegón y Cooptación del Estado de Guatemala.

Por esos casos, están ligados a proceso por los delitos asociación ilícita, lavado de dinero, financiamiento electoral ilícito, cohecho pasivo, cohecho activo, enriquecimiento ilícito, fraude, caso especial de defraudación aduanera.

La corrupción en el ámbito público, es uno de los rasgos que ha estado presente en forma continua en el ejercicio de poder de los gobiernos, tal es el caso del ex presidente Otto Fernando Pérez Molina y la ex vicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elías que a la presente fecha han sido involucrados en diferentes organizaciones criminales que se dedicaban a defraudar los recursos económicos del Estado.



De esta manera, varias instituciones del Estado fueron cooptadas por la organización criminal que utilizó un esquema financiero con apariencia de legalidad en muchos casos pero su fin primordial era el enriquecimiento ilícito de los miembros de la estructura y cuyos dirigentes según las investigaciones del Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, eran el ex presidente Otto Fernando Pérez Molina y ex vicepresidenta Ingrid Roxana Baldetti Elías.

Los efectos que produce la corrupción son incalculables, pero como la misma tiene a ser encubierta, secreta y oculta, resulta muy compleja determinar sus efectos, magnitud y sus manifestaciones, y produce un daño económico al Estado al aumento del costo de una obra, suministro y servicios, en ocasiones hasta 50% más de su precio normal.

El daño social que causa la corrupción al Estado es que ya no puede cumplir su finalidad en garantizar el bien común a sus habitantes.

Para combatir la corrupción que impera en sus instituciones del Estado, se debe de reformar el Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, con el objeto de aumentar la pena de prisión de los delitos siguiente: cohecho pasivo, peculado por sustracción, peculado por uso, malversación, enriquecimiento ilícito, fraude, cobro ilegal de comisiones, cobro indebido, y establecer en los delitos antes indicados la sanción de prisión de quince a veinte años inconvertibles, y en ese sentido, los funcionarios públicos van administrar adecuadamente los recursos económicos del Estado y así se va lograr mejorar la



calidad educativa, salud, empleo, seguridad de la población guatemalteca y el Estado  
va cumplir con la finalidad de garantizar el bien común a sus habitantes.



## CAPÍTULO IV

### 4. Política criminal

En el presente capítulo se detalla de forma breve y concisa los antecedentes históricos de política criminal, con el objeto de explicar como el Estado y sus instituciones actúan para combatir el delito mediante la sanción pecuniaria y la privación de libertad de la persona que comete un delito.

#### 4.1. Antecedentes históricos

Para tratar del tema de política criminal, es importante conocer su origen, con el objeto de entender como el Estado actúa frente al delito a través de sus instituciones legislativas, policiales, judiciales y penitenciarias, por su parte, “manifestaba don Constancio Bernaldo de Quiroz que la pena es la reacción social jurídicamente organizada contra el delito. Kaufmann afirma que en el sentido absoluto de la palabra se percibe como sancionable todo modo de comportamiento que sea considerado socialmente insoportable”.<sup>25</sup>

De la conducta del ser humano que afecta la convivencia social y es considerada reprochable para la sociedad, el Estado a través de la ley penal le asigna una pena. La

---

<sup>25</sup> Reyes Calderón, José Adolfo. *Criminología*. Pág. 315.



pena es un hecho universal y lo que cambia con el tiempo y los lugares es la forma de considerarla y la dureza para aplicarla.

Generalmente se acepta que la pena debe cumplir un fin, sea éste el de castigar al criminal, el proteger a la sociedad y garantizar los intereses de la misma, o el intimidar para evitar que se cometan conductas reprochables por la sociedad y así lograr la convivencia pacífica.

"La evolución de las sanciones penales se ha desarrollado de acuerdo a las funciones que les han asignadas. Como todo tema de política criminal, existen diversidad de doctrinas y teorías, sin embargo, trataremos de recoger las principales funciones declaradas que a las sanciones penales en el devenir histórico les han sido asignadas, siendo las fases principales, las siguientes: Vindictiva; retribucionista o expiasionista; correccionalista, y resocializante".<sup>26</sup>

La fase vindictiva, se da en la época de la venganza privada, puesto que se accede al impulso de un instinto de defensa, ante la reacción provocada por un ataque que se consideraba injusto. Como en dicha época no se encontraba organizada jurídicamente la sociedad, es decir, no se encontraba organizado el Estado, los individuos que se sentían ofendidos en sus derechos acudían a una defensa individual. En esta época la venganza privada se aplicó a través de dos instituciones consistentes en: la ley de talión y la autocomposición, los individuos ejercían la justicia por su propia mano,

---

<sup>26</sup> *Ibíd.* Pág. 316.

aplicando en ese caso una pena proporcional al daño causado, como una forma represión en contra del agresor, con el objeto de castigarlo y en su caso servir de ejemplo para los demás miembros de la tribu, y así prevenían y sancionaban la comisión de un delito.

La fase retribucionista o expiasionista. En esta época “La idea predominante en este período es que el individuo debía sufrir un dolor para “expiar” ante Dios lo malo, idea que fue trasladada a las sanciones, con el objeto de asignarles alguna función declarada, lo cual se aceptó sin cuestionamientos; pues se predicaba que en las galeras y en los presidios el delincuente expiaba el daño que causó a la colectividad, surgiendo también en esta época las retribuciones económicas para quienes han sido sujetos pasivos de un delito”.<sup>27</sup>

De esa manera, “se justificaban y legitimaban instituciones tales como las galeras y los presidios de obras públicas, que se encontraban no en manos del Estado, sino a cargo de personas particulares que en su propio beneficio administraban tales centros. No fueron éstas las únicas instituciones de carácter retribucionista, sino hubo otras como la “deportación”, allende del mar para que presidiarios colonizaran, cultivaran, dragaran pantanos y construyeran nuevos poblados”.<sup>28</sup>

En la fase retribucionista o expiasionista para lograr la readaptación social y reeducación de los reclusos eran separados de su familia y debían cruzar océanos para

---

<sup>27</sup> Reyes Calderón, José Adolfo. **Política criminal**. Pág. 12.

<sup>28</sup> *Ibíd.* Pág. 12.



llegar otros continentes, como por ejemplo Inglaterra para colonizar a los Estados Unidos de América, envió reclusos que cruzaron el océano Atlántico y estos construyeron nuevos poblados, y de esa manera cumplían con la condena impuesta.

“Estos métodos fueron utilizados por muchos países, tal es el caso de Inglaterra al colonizar los Estados Unidos de América. Lo mismo sucedió en Australia; Portugal, realizó su parte en Tanager y Brasil; Francia, en África. La prisión conocida como Isla del Diablo en la Guayana Francesa es un caso típico de la retribución. España utilizó las galeras dando libertad a quienes viniesen al continente americano a explorar riquezas para compartirlas con el Rey”.<sup>29</sup>

La fase correccionalista, se da a través de las casas correccionales en la cual consistían en que los delincuentes se le entregaban a los dueños de las casas estas funcionaban así: “los delincuentes y tres generaciones posteriores eran entregados a los dueños de las casas, sometiéndolos a trabajos obligatorios”.<sup>30</sup> “Las casas correccionales recibieron disímiles de nombres: Hospital de París, Hospital de San Rafael, Hospicio de San Miguel de Roma, Mesón y Pensión, estos dos últimos nombres porque se pagaba por cualquier consumo. A finales del Siglo XVIII estas instituciones fueron comunes. Se fundaron donde principiaba la industria, en ciudades como Londres, París, Amberes, Roma, ilustrando en forma adecuada en la recensión hecha por la Editorial Siglo XXI, a la obra “Cárcel y Fábrica”.<sup>31</sup>

---

<sup>29</sup> *Ibíd.* Pág. 12.

<sup>30</sup> *Ibíd.* Pág. 13.

<sup>31</sup> *Ibíd.* Pág. 13 y 14.



Por lo tanto, la fase correccionalista, la prisión es la principal sanción destinada para los infractores de la ley penal, con el objeto de aislarlos de la sociedad, para resocializarlos y así evitar que vuelvan a delinquir, la prisión es justificada, en la protección social y la principal justificación de la prisión es la reforma del delincuente.

La fase resocializante, en esta fase, la sanción no tiene como finalidad causar daños físicos o humillar la dignidad de las personas, tampoco tiene como objetivo la pena solamente el castigo del delito cometido, pues su esencia es la reeducación de los infractores de la ley penal, al inculcarles una actitud honesta y honrada hacia el trabajo, el cumplimiento riguroso de las leyes y el respeto a las reglas de convivencia social.

“La primera noticia que se tiene de la resocialización data del año de 1870 cuando se celebró en Cincinnati, Ohio, USA, el “Congreso Nacional para las Instituciones Penitenciarias y Correccionales; inspirado en la regeneración moral y social de los condenados, lo cual es difundido por los Estados Unidos de América a través de los Congresos Penitenciarios de “Londres en 1872; Estocolmo, 1878, y San Petersburgo, 1900” y apoyado por los positivistas. El planteamiento de la resocialización es que la misma cumpliría su objetivo, mediante el tratamiento penitenciario. En esta fase, se suponía que el cumplimiento de la sanción, llevaba implícita la resocialización, lo cual constituía la diferencia fundamental con la fase correccionalista. Aquí se planteaba que el objetivo de la pena era la resocialización, más no la única, puesto que se conservaba la vindicta y la retribución”.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> *Ibíd.* Pág. 20.



En el caso de Guatemala la institución para lograr la resocialización y reeducación del delincuente, es el Sistema Penitenciario mediante el régimen progresivo, que se desarrolla en cuatro fases: de diagnóstico y ubicación; de tratamiento; de prelibertad; y de libertad controlada, el régimen progresivo tiene su fundamento legal en el decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Régimen Penitenciario.

El régimen progresivo es el instrumento o programa que el Estado utiliza en los centros penales con el objeto de planificar, organizar y ejecutar actividades dirigidas a la reeducación y readaptación social de quienes han delinquido, y devolverlos a las sociedad, ya sea antes del cumplimiento de la condena o la vencimiento de la misma, como personas útiles y de provecho para la sociedad y por su puesto para su familia.

#### 4.2. Definición

Para tratar el presente tema, es importante definir que se entiende por política: “Arte de gobernar, o alarde de hacerlo, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país”.<sup>33</sup> La política criminal es la forma como el Estado, reacciona organizadamente frente a las acciones delictivas que intimidan su cohesión o desarrollo armónico. No sólo se limita a la descripción de la reacción de la sociedad, sino que busca dar soluciones para lograr una mayor eficiencia del sistema.

---

<sup>33</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. **Op. Cit.** Pág. 310



“El conjunto de principios fundados en la investigación científica del delito y de la eficacia de la pena, por medio de los cuales se lucha contra el crimen valiéndose tanto de los medios penales (pena) como de los carácter asegurativo (medidas de seguridad)”.<sup>34</sup>

El Estado para disminuir la incidencia criminal debe implementar una política criminal acorde a la realidad del país, en donde se debe de aumentar la pena de prisión a los delitos que más incurren la población como por ejemplo el delito de extorsión, lavado de dinero u otros activos y narcotráfico.

La política criminal necesita de otras ciencias como la criminología, en la medida que ésta: “Como la ciencia que se ocupa de estudiar al delincuente en todos sus aspectos, expresando que son tres grandes ciencias las constitutivas: la ciencia del delito, o sea el Derecho Penal; la ciencia del delincuente, llamada Criminología y la ciencia de la pena denominada Penología”.<sup>35</sup>

Para que una política criminal sea eficaz se debe de estudiar que factores incidieron a que una persona cometiera un delito o falta, y así se puede lograr disminuir la incidencia delictiva.

<sup>34</sup> Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 738.

<sup>35</sup> De Mata Vela, José Francisco y De León Velasco Héctor Aníbal, **Derecho penal guatemalteco.** Pág. 35.



La política criminal, alcanza su más alta expresión con el penalista Franz Von Liszt y Jo define de la siguiente manera: “La política criminal es pues la doctrina que estudia la actividad que debe ser desarrollada por el Estado a los fines de prevención y represión del delito”.<sup>36</sup>

El Estado mediante su actividad punitiva regula tipos penales con sanciones privativas de libertad y pecuniarias para el combate al fenómeno social del crimen organizado en aras de salvaguardar la integridad física y derechos humanos de las personas.

“Se entiende por política criminal a la actitud institucional que el Estado asume ante el fenómeno del crimen. Hay otras corrientes que indican que la política criminal forma parte de la ciencia penal y tiene como objeto, estudiar la determinación de los fines que pretenden ser alcanzados mediante la utilización del Derecho Penal, así como de los principios a los que debe estar sometidos el derecho positivo”.<sup>37</sup>

La lucha por encontrar una solución dentro del sistema penal a un problema como el crimen organizado que cada día tiene mas incidencia en la vida del país, ha hecho que se tome diferentes medidas dentro de la política criminal, que más que buscar una solución ha hecho que la eficacia del sistema penal violen principios mínimos del derecho penal como la búsqueda de legitimidad, de ser éste derecho la última ratio, transformándolo como el primero a ser aplicado.

---

<sup>36</sup> **Ibid.** Pág. 35.

<sup>37</sup> Reyes Calderón, José Adolfo. **Delitología.** Pág. 40.



El ejercicio del *ius puniendi*, por parte, del Estado se concretiza a través de la regulación y sanción de las conductas humanas penalmente relevantes, a través del derecho penal, y derecho procesal penal, como mecanismos de control social del Estado, a través de la norma, la sanción y el proceso, y interdependencia en todo grado. De esta forma la política criminal del Estado, irá dando lugar a la conformación tipológica de las normas sustantivas y procesales, es por ello, que actualmente puede hablarse de un derecho penal garantista o de un derecho premial en el caso del crimen organizado.

#### 4.3. Modelos de política criminal

El Estado en el ejercicio del *ius puniendi*, y para contrarrestar la criminalidad, interviene según sean sus fases, por ejemplo en la elaboración de la ley que le corresponde al Organismo Legislativo, pues por el principio de reserva de ley, las leyes penales especialmente las que contengan la regulación de conductas prohibidas y imperativas, a las que se les asigna una sanción penal, solo puede ser emitidas por el Congreso de la República de Guatemala, de esa forma surgen determinadas formas de pensamiento y con ello, “los distintos modelos que se tiene para contrarrestar la criminalidad de un Estado, según Binder, se establecen tres: Modelo autoritario, liberal e igualitario”.<sup>38</sup>

<sup>38</sup> López Eulalio, Rony Contreras. **Curso de derecho penal parte general**. Pág. 93.



Para contrarrestar el delito el Estado debe juzgar la conducta antijurídica atendiendo a la intención del delincuente ya sea dolosa o culposa, para que la responsabilidad penal sea proporcional al delito cometido.

#### **4.3.1. Modelo autoritario**

“Se fundamenta inexcusablemente en la autoridad del Estado, donde no tiene límite el castigo. El Estado tiene la plena facultad del castigo, sin darle prevalencia a la igualdad y libertad de las personas”.<sup>39</sup>

En este modelo de política criminal el Estado no respeta los derechos humanos y aplican sanciones penales de manera desproporcional al delito cometido como por ejemplo si una persona comete un robo se le podía aplicar la pena de muerte.

#### **4.3.2. Modelo liberal**

“Es la contrapuesta al anterior. Es un modelo más democrático donde prevalecen los derechos mínimos de los ciudadanos, especialmente el de legalidad y libertad de las personas. El Estado se auto limita en su actuar con base en los principios básicos del Derecho Penal”.<sup>40</sup>

---

<sup>39</sup> *Ibíd.* Pág. 93.

<sup>40</sup> *Ibíd.* Pág. 93.



Por lo tanto, en este modelo de política criminal el Estado aplica el principio de legalidad en donde únicamente se juzga los delitos y penas establecidas en la ley penal y se respeta los derechos mínimos de las personas que están sujetas a un proceso penal como por ejemplo tener derecho a un abogado defensor.

#### **4.3.3. Modelo igualitario**

“Este modelo es el que promueve un trato igual para todos y cada uno de los ciudadanos, estableciendo una justa igualdad a todos. Es decir, trata en forma desigual a los que son desiguales y de tratar de una forma igual a los que son iguales. No todos tenemos las mismas condiciones de vida, por ello se promueve un trato justo de conformidad a la igualdad o desigualdad de las personas”.<sup>41</sup>

Por su parte, en este modelo de política criminal se aplica el derecho de igualdad de los ciudadanos, conforme a lo estipulado en el Artículo 4, de la Constitución Política de la República de Guatemala, como por ejemplo se aplica la sanción penal acorde al delito cometido de manera proporcional al daño causado.

#### **4.4. Funciones declaradas de la sanción penal**

A través de la doctrina del derecho penal, se ha presentado una serie de clasificaciones en cuanto a las penas, tomando en consideración varios aspectos, como el fin que se

---

<sup>41</sup> *Ibíd.* Pág. 93.



proponen, la materia sobre la recae, el bien jurídico que proteja. La clasificación legal de las penas, de acuerdo al Código Penal, las penas se dividen en principales y accesorias. Son penas principales: la de muerte, la de prisión, el arresto y la multa. Son penas accesorias: Inhabilitación absoluta; inhabilitación especial, comiso y pérdida de los objetos o instrumentos del delito; expulsión de extranjeros del territorio nacional, pago de costas y gastos procesales; publicación de la sentencia y todas aquellas que otras leyes señalan.

La sanción penal es una de las formas de actividad del Estado para obligar a los ciudadanos a observar la ley penal, en virtud, de que la sentencia como fenómeno jurídico y social es una valoración de la acción delictiva del ser humano, que persigue el fin de privarlo de la posibilidad de cometer nuevos delitos, reeducarlos y a su vez influir sobre otros individuos, con el objeto de que la sanción de tal modo que estos se abstengan de delinquir.

#### **4.4.1. La prevención**

“Se supone a través de la pena se intimida, se amenaza a la colectividad, el individuo es el destinatario para que exista un escarmiento general. A la función prevención o intimidatoria se le señalan dos inconvenientes, el primero creer que las personas delinquen por falta de amenazas y el segundo es suponer que las personas aprenden por lo malo que le pasa a otras personas. Pese a las objeciones que se le hacen, la



función intimidatoria es la que más ha funcionado desde un punto de vista estadístico para prevenir la comisión de conductas delictivas”.<sup>42</sup>

La función preventiva de la norma penal conduce a introducir el dolo y la imprudencia en el tipo penal, como dos formas diferenciadas, esto en razón de que un derecho penal preventivo impone mayores penas a las conductas que desea evitar con mayor intensidad, y así evitar lesionar los bienes jurídicos.

#### 4.4.2. La protección

“Se cree que aplicando la sanción penal, se protege a las sociedad de las personas que le causan daños; en forma definitiva a través de la pena de muerte y parcialmente por la pena privativa de la libertad temporal. Las críticas aceptadas comúnmente para la protección, es que supone al individuo peligroso y utiliza al modelo consensual de protección social, no encontramos en la mayoría de criminólogos aceptación a la falacia que el delito causa un daño social”.<sup>43</sup>

Mediante la ejecución de las penas principales ya sea prisión, muerte, el arresto y la multa, el Estado protege a la población del delincuente, y esas penas principales sirvan de ejemplo a la población para que no incurran en la comisión de los delitos, y además mediante la ejecución de esas penas el Estado tiene como objetivo la reeducación y

<sup>42</sup> Reyes Calderón, José Adolfo. Op. Cit. Pág. 357

<sup>43</sup> Ibid. Pág. 357



readaptación social de los reclusos. Y así cuando estos sean liberados sean personas útiles para la sociedad y ya no vuelvan a delinquir.

#### **4.5. Política criminal implementado por los gobiernos en funciones entre los años de 2000 a 2014**

En el presente tema se desarrollara en forma somera la forma en que el Estado esta combatiendo al crimen organizado, con el objeto de garantizar el bien común a la sociedad guatemalteca, a través del ordenamiento jurídico con el objeto de precisar la consecución de sus fines tales como la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y la integridad física de la persona, promoviendo el desarrollo cualitativo de sus instituciones cuanto más en todo aquello que se vincule a la administración de justicia.

Los deberes básicos del Estado frente a los habitantes, están contemplados en los Artículos 1 y 2 del Constitución Política de la República de Guatemala, están vinculados a los propósitos de hacer efectiva la tutela de bienes jurídicos mediante la persecución y sanción de delincuentes en el marco del respeto de los derechos humanos.

El crimen organizado puede constituirse en una problemática de derechos humanos. Aunque el crimen organizado es un fenómeno delictivo, cuando este está infiltrado dentro del Estado y lo utiliza para mantener sus negocios, se convierte en una problemática de derechos humanos.



Esto es no sólo por la inacción del Estado al no implementar un ordenamiento jurídico eficaz para perseguir los delitos cometidos por estas redes que provoca denegación al derecho de la justicia, sino también por la utilización del propio ordenamiento jurídico vigente que de alguna manera el crimen organizado puede disfrazar su actividad ilícita en licita, al no existir por parte del Estado el interés de combatirlo y así cometen delitos económicos conexos a la empresa criminal como por ejemplo los siguientes: lavado de dinero, evasión fiscal y evasión de divisas, entre otros, implican una restricción de los ingresos que el Estado necesita para cumplir con sus obligaciones de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales a la sociedad guatemalteca.

En esta lucha contra el crimen organizado, el Estado ha puesto en vigencia leyes penales especiales para combatir las estrategias del crimen organizado siendo las siguientes:

#### **4.5.1. Decreto número 67-2001 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos**

El Estado de Guatemala para proteger la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero, a través de la presente ley que tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedente de la comisión de cualquier delito.



De los beneficios obtenidos de las actividades ilícitas que realizan los miembros del crimen organizado provenientes del narcotráfico, extorsión, trata de personas, secuestro, tráfico de armas, robo de vehículos, entre otros, necesitan darle una apariencia de dinero legítimo. Esto es lo conocido como lavado de dinero, lavado de activos, blanqueo de capitales, y entre otras denominaciones que suele darse, es el método que se utiliza para convertir las ganancias provenientes de ingresos ilegales como si fueran recursos, ingresos o ganancias legítimas.

El Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, a través de la presente ley, viene a regular en el Artículo 2. El delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona, realice las conductas descritas en el tipo penal consistentes en: "a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden a se originan de la comisión de un delito; b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio, o por profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito: c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito".



Por lo tanto, la presente ley en el Artículo 32. Crea dentro de la Superintendencia de Bancos la Intendencia de Verificación Especial, que es la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de la presente ley y su reglamento, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establecen.

#### **4.5.2. Decreto número 21-2006 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Delincuencia Organizada**

La presente ley, tiene objeto disminuir la incidencia criminal del crimen organizado, mediante los siguientes delitos: conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias, comercialización de vehículo y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional, obstrucción de justicia, exacciones intimidatorias, y obstrucción extorsiva de tránsito.

Por otra parte, regula los métodos especiales de investigación que se deben de aplicar para investigar a los miembros de la delincuencia organizada siendo los siguientes: operaciones encubiertas, entregas vigiladas, e interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación.

Por lo tanto, regula todas aquellas medidas con el fin de prevenir, combatir, desarticular la delincuencia organizada consiste en: arraigo, secuestro y embargo de bienes, inmovilización de cuentas bancarias y bienes inmuebles, secuestro de libros y registros



contables, suspensión de las patentes y permisos que hayan sido debidamente extendidas y que hubieren sido utilizadas de cualquier forma para la comisión del hecho ilícito, y medidas cautelares de bienes susceptibles de comiso: incautación y ocupación.

En consecuencia, a través de dicha ley, existe la posibilidad de obtener una solución jurídica completa y expedita en contra del crimen organizado, en la cual los entes encargados de la administración de justicia tiene la herramientas necesarias para poder iniciar la persecución penal contra los miembros de las organizaciones criminales y de esa manera disminuir la incidencia criminal que afecta actualmente la sociedad guatemalteca.

#### **4.5.3. Decreto número 9-2009 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**

El Estado de Guatemala ha ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo objetivo es prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, y a través de la presente ley, permite combatir la trata de personas en sus diversas modalidades, entre otras.

En el Artículo 3 inciso a), del protocolo antes indicado, establece la siguiente definición en relación a trata de personas. "Se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u



otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

La presente ley permite combatir la trata de personas en sus diversas modalidades, tal como lo establece el Artículo 47, que preceptúa: “constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación”.

Por lo tanto, con la vigencia de la presente ley se reforman los siguientes Artículos 51, 108, 150 Bis, 151, 156 Bis, 173, 174, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 193 Bis, 194, 195 Bis, 195 Ter, 195 Quáter, 195 Quinquies, 197, 198, 202 Ter, 202 Quáter, 204, 238, 239, 240, 241 Bis, 241 Ter, 301 Bis, del Código Penal.

Para fortalecer el sistema judicial y combatir eficazmente el crimen organizado el Artículo 60 de la presente ley preceptúa: “Aplicación de la Ley Contra la Delincuencia Organizada de los Delitos de Trata de Personas. Para los fines de la investigación y persecución penal del delito de trata de personas, se aplicarán las normas sobre los delitos de delincuencia organizada, las agravantes especiales, los medios, los métodos



especiales de investigación y persecución penal, las medidas precautorias, tal como las reglas de colaboradores y medios de impugnación contenidos en la Ley Contra la Delincuencia Organizada...”.

#### **4.5.4. Decreto número 15-2009 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones**

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 38, reconoce el derecho de tener armas de uso personal, a través de la tenencia consiste en contar con armas en el lugar de su habitación, con los permiso respectivo de la Dirección General de Control de Armas y Municiones.

A través de la presente ley, se regula todo lo relativo la tenencia, portación, importación, exportación, fabricación, comercialización, donación, traslado, compraventa, almacenaje, desalmacenaje, transporte, tráfico y todos los servicios relativos a las armas y las municiones.

Por lo tanto, con el objeto de disminuir la incidencia criminal que afecta actualmente a la población guatemalteca, el Estado a través de la presente ley, regula los delitos, faltas, penas y sanciones que comentan las personas al no cumplir con los requisitos exigidos por la presente ley en lo relativo a la tenencia y portación de armas y municiones, quedando facultado para dar cumplimiento a la ley antes indicada la Dirección General de Control de Armas y Municiones, como una dependencia del Ministerio de la Defensa



Nacional, dicha dependencia debe autorizar la tenencia y portación de armas y municiones a las personas que cumplan con lo requisitos que exige la presente ley, y de esa manera disminuir la incidencia criminal.

#### **4.5.5. Decreto número 55-2010 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio**

El Estado de Guatemala forma parte de convenios y tratados internacionales que tienen como fin primordial, establecer mecanismos y herramientas que limiten la comisión de delitos, y como consecuencia, se ha llegado a plasmar dichas conductas dentro del ordenamiento jurídico interno, lo cual puede llegar a presentar indicios de esfuerzos por parte del el Estado de Guatemala, en los últimos años se ha incrementado la incidencia criminal, a través del crimen organizado que cometen los siguiente delitos: narcotráfico, asesinato, lavado de dinero, extorsión, trata de personas y secuestro.

A través de esos delitos obtienen dinero de forma ilícita, utilizado el crimen organizado diversos mecanismos legales para la transferencia y circulación de bienes y ganancias productos de la criminalidad, y con el objeto de encubrir sus ganancias ilícitas lo invierten en adquisición de bienes ya sea a nombre de familiares o terceras personas.

Por su parte, el Estado de Guatemala para disminuir la criminalidad que afecta actualmente a la sociedad guatemalteca, y de los compromisos adquiridos en los convenios y tratados en la que forma parte, y atendiendo una política criminal con el



objeto de la prevención y protección, el Estado de Guatemala, a puesto en vigencia el Decreto número 55-2010 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, la presente ley en su Artículo 1, tiene el objeto siguiente: “a) La identificación, localización, recuperación, repatriación de los bienes y la extinción de los derechos relativos al dominio de los mismos, así como de las ganancias, frutos, productos, rendimientos o permutas de origen o procedencia ilícita o delictiva, a favor del Estado;”.

La presente ley, “es una herramienta fundamental para combatir, prevenir sancionar el crimen organizado, asimismo constituye un recurso para ir tras las estructuras criminales, incrustadas dentro del organismo de la sociedad guatemalteca y naciones del mundo”.<sup>44</sup> “Unas de las características principales de la ley de extinción de Dominio en forma general consiste: en que es una consecuencia patrimonial de las actividades ilícitas, por lo que tiene un carácter real, se implementa sobre las cosas, sobre el bien independiente de manos de quien se encuentran. Con ello se persigue los bienes, el patrimonio no a las personas, por supuesto, aquellos bienes que proceden de actos ilícitos”.<sup>45</sup>

Para el efecto, la Doctora Sandra Acán Guerrero, proporciona la siguiente definición de extinción de dominio del autor Para Fondevilla y Mejía Vargas la siguiente: “Como la acción de secuestro y confiscación de bienes que proceden sobre cualquier derecho

---

<sup>44</sup> Op. Cit. Pág. 251.

<sup>45</sup> Ibid. Pág. 252.



real, principal o accesorio independiente de quien los tenga en su poder, o los **naya** adquirido y sobre los bienes comprometidos”.<sup>46</sup>

La presente ley en el Artículo 2, literal d), establece la siguiente definición: extinción de dominio: “Es la pérdida a favor del Estado, de cualquier derecho sobre los bienes mencionados en la literal b) del presente artículo, y que se encuentre dentro de las causales estipuladas dentro de la presente Ley, cualquiera que sea su naturaleza y clase, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular o cualquier persona que ostente o se comporte como tal”.

Para el efecto, la Doctora Sandra Acán Guerrero, da a conocer la aplicación de la referida ley. “Desde el año 2012 a la primera quincena del mes de noviembre del 2014, se había extinguido un total de 27 fincas, de las cuales aún estaban por resolverse 21 procesos, y de los cuales el Ministerio Público investiga. Dentro de las 16 propiedades que fueron extinguidas se encuentran a Ana Sofía Castañeda Deras, conocidas como la “Sirenita”. Sin embargo una de estas fincas fue devuelta, por cuanto que la propietaria logro probar la procedencia, ofreciendo prueba de descargo sobre la situación del bien inmueble. Según las investigaciones realizadas por parte del Ministerio Público, Castañeda se dedicaba a lavar dinero. Pero de las compras, las fincas no se encontraban a nombre de la misma, sino nombre de empresas anónimas, que tenían registradas hasta 7 empresas, donde también se lavaba dinero. Por su parte el ex empleado de la Municipalidad de la Antigua Guatemala, Boris Alexander Asencio, le

---

<sup>46</sup> *Ibid.* Pág. 255.



fueron extinguidas dos fincas situadas en Chimaltenango, por cuanto que el mismo participo en el desfalco millonarios en esa comuna, aquí la participación del Ministerio Público, logro demostrar que el perfil económico que tenía dicho delincuente, no le era dable disfrutar de bienes millonarios. Situación clave para verificar el lavado de dinero, y la necesidad de extinguir el dominio de los posibles sospechosos. En el año 2013 se declaró la primer Extinción de Dominio del año, por parte del Juez, del Juzgado Primero de Extinción de Dominio, donde dio al Estado de Guatemala un bien inmueble que pertenecía al narcotráfico. Esta consistió en una finca, situada en el kilómetro 84.1, ruta al Pacífico con un área de 52 mil 700 metros cuadrados, Escuintla. Propiedad del narcotraficante Raymundo Rodríguez Pacal, en el cual se tenía montado un laboratorio para procesar droga<sup>47</sup>.

Del análisis efectuado de las leyes antes aludidas, tienen como objetivo principal combatir las estrategias con las que el crimen organizado y de esa manera disminuir la incidencia criminal.

Para la debida aplicación de esas leyes, es importante la cooperación de las instituciones del Estado que se dedican a la administración de justicia, en virtud, que a veces por la relación inminente que existe entre la política y el crimen organizado, lo cual claramente se observa en el sentido de que diariamente los sindicatos pertenecientes a las organizaciones criminales precisan de ayuda proveniente de personas que se encuentran en la administración de justicia, y esta relación supone

---

<sup>47</sup> *Ibíd.* Pág. 265 y 266.

transitar por un camino de ida y vuelta de favores que han de ser devueltos, teniendo como consecuencia los delitos queden impune.







## CAPÍTULO V

### **5. Las estrategias del crimen organizado como incidencias en las instituciones jurídicas y el modelo de política criminal que se debe implementar para combatirlo**

El Estado está obligado no sólo a abstenerse de realizar actos que vulneran los derechos de la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas sino también a prevenir, erradicar y sancionar los actos que los dañan, para la cual debe adoptar medidas de protección y prevención que incluyen leyes efectivas en materia penal.

La denuncia y querrela son las piedras angulares del sistema penal que persiguen la protección de las personas, no únicamente de las directamente involucradas en un caso particular, sino de todas las personas que integran la sociedad; sin la denuncia no se podría sancionar a la mayoría de personas que han cometido actos delictivos y se fomentaría la impunidad en las instituciones encargadas de impartir justicia.

El Estado tiene la obligación de adoptar medidas efectivas para garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, que necesariamente conllevan la existencia de un ordenamiento jurídico penal eficaz para la consecución de esa finalidad y la eliminación de los obstáculos que impiden a las personas acudir a las instituciones del sector justicia.



La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza en el Artículo 29, el libre acceso a tribunales y dependencias del Estado, en el derecho de libre acceso a las instituciones del Estado es indispensable para garantizar los derechos de las personas, es necesario que el Estado adopte medidas de protección, investigación y sanción a los que cometen actos delictivo; con el objetivo de que las personas puedan acudir libremente a entidades tales como la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y los tribunales de justicia.

El Estado de Guatemala, es parte de convenios y tratados internacionales, en donde ha asumido el compromiso de implementar medidas que coadyuven con el combate a la corrupción y la persecución de diversos delitos, tales como el narcotráfico, trata de personas, extorsiones, lavado de dinero, asociación ilícita, secuestro y asesinato.

Estas conductas son efecto de una descomposición social generalizada a partir del conflicto armado interno, que se prolongo por treinta y seis años, y que a la presente fecha las organizaciones criminales se han sofisticado con el uso de la tecnología y del ordenamiento jurídico que les permiten encubrir sus actividades delictivas y esto se debe a la evidente incapacidad de los gobernantes y a la poca honestidad con que administran el erario, acelerado de esa manera el aumento del crimen organizado que ha provocado en el país inseguridad, desempleo y pobreza.

Por lo tanto, los empresarios ya no invierten en el país y esto genera desempleo y al existir este tipo de problema trae como consecuencia desnutrición, desintegración



familiar, baja calidad educativa, y eso beneficia al crimen organizado por que van a tener personas para reclutar en su organización.

## **5.1. El modelo de política criminal que se debe implementar para combatir el crimen organizado**

El Estado debe implementar una política criminal que tienda a la protección y prevención del delito y que sea un instrumento para enfrentar y solucionar problemas de toda índole, siendo la propuesta la siguiente: alinear las capacidades del Estado en combate al crimen organizado; combatir la impunidad y disminuir la incidencia delictiva; la cooperación internacional para prevenir y combatir eficazmente el crimen organizado; y recuperación de los fines de los centro de detención consiste en reeducación del delincuente.

### **5.1.1. Alinear las capacidades del Estado en combate al crimen organizado**

Esto conlleva que el Estado debe fortalecer las instituciones encargadas de la seguridad, persecución penal y administración de justicia siguientes:

#### **a. Fortalecimiento del Ministerio Público**

Para que la población vuelva a confiar en la seguridad y la justicia, es de vital importancia el papel que desempeña el Ministerio Público en ejercicio de la persecución

penal en los delitos de acción pública, como una institución que tiene como función principal velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y auxiliar de las instituciones encargadas de impartir justicia, sea capaz de cumplir con sus funciones establecidas en La Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes del país. De esa cuenta, resulta importante plantear metas mínimas que puedan producir cambios, no sólo en la institución sino en la percepción que la población tiene en esa institución, por lo que debe adoptar las siguientes medidas:

- Fortalecer su presencia en todo el territorio nacional, estableciendo fiscalías en todos los municipios, con el recurso humano necesario y capaz para cumplir sus funciones estrictamente con los procedimientos establecidos en la ley, y hacer que la ley se cumpla.
- Combatir la corrupción que existe actualmente en el Ministerio Público, y aplicar la justicia al que ha infringido la ley penal, no importando su *status económico*.
- El Ministerio Público debe cumplir los plazos establecidos en la ley, para una justicia pronta y cumplida, y así evitar la impunidad a los infractores de la ley penal.

#### **b. Fortalecimiento del Organismo Judicial**

Fortalecer su presencia en todo el territorio nacional creando juzgados de primera instancia penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente en todos los municipios, con el objeto de obtener una solución judicial completa y expedita del crimen organizado y



así evitar la impunidad que actualmente obtiene algunos miembros del crimen organizado.

**c. Fortalecimiento de la Policía Nacional Civil**

La Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus derechos, y además tiene como objetivo prevenir, investigar y combatir el delito para preservar el orden y la seguridad ciudadana.

Es necesario que se garanticen las mejores condiciones laborales y salariales para su personal con el objeto de combatir la corrupción que actualmente afecta a dicha institución y así evitar que el crimen organizado cumpla su objetivo en obtener impunidad.

**d. Fortalecimiento del Ministerio de la Defensa Nacional**

Esta institución encargada la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio nacional, es importante que dicho ministerio tenga presencia en todo el país desplegando personal del ejército en el territorio nacional, ya que dicha institución su personal esta debidamente capacitado para combatir las actividades delictivas del crimen organizado.



De esa manera, cumplir con los fines que la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes, en garantizar el bien común a la sociedad, en virtud, que actualmente la sociedad guatemalteca esta sufriendo las extorsiones, secuestro, asesinatos, narcotráfico, lavado de dinero, asociación ilícita y trata de personas por parte del crimen organizado.

**e. Fortalecimiento de la Dirección General del Sistema Penitenciario**

La Dirección General del Sistema Penitenciario, es la institución encargada de mantener la custodia y seguridad de las personas privadas de libertad, y tiene como objetivo lograr la readaptación social y reeducación de esas personas y cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes.

Actualmente los centros de detención, existe hacinamiento, malas condiciones de habitabilidad, faltas de seguridad, frecuentes motines y actos de violencia, así como ineficiencias en la gestión, el Estado tiene que combatir esos problemas, mediante la construcción de más centros de detención que cumpla con los condiciones necesarias de habitabilidad y así cumplir con los fines de readaptación y reeducación del recluso.

Por lo tanto, se debe garantizar las mejores condiciones laborales y salariales para su personal con el objeto de combatir la corrupción que actualmente afecta en los centros de detención.



### 5.1.2. Combatir la impunidad

La impunidad constituye una infracción que cometen las instituciones encargadas de impartir justicia, al momento de no aplicar la ley penal al infractor o por no contar los medios de convicción que permitan sustentar el requerimiento del Ministerio Público, y el juez no puede ligar a proceso a los integrantes del crimen organizado y estos quedan en libertad al no existir prueba en su contra.

A partir de la vigencia de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, el Ministerio Público tiene a su disposición métodos especiales de investigación que consisten en: operaciones encubiertas, entregas vigiladas, interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación que le permiten al ente investigador recabar los medios de convicción pertinentes para poder ligar a proceso a los integrantes del crimen organizado.

Por otra parte, a raíz de las investigaciones del Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, a la presente fecha han desarticulado organizaciones criminales integradas por funcionarios públicos que se agenciaban de los recursos económicos del Estado y los mismos han sido denominados de la siguiente manera: la línea, terminal de contenedores quetzal, el bodegón y cooptación del Estado de Guatemala.



Para que estos ex funcionarios públicos en los procesos penales que actualmente tiene en su contra y para que no exista ningún tipo de injerencias en dichos procesos penales, se debe establecer de manera definitiva la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala, para que continúe apoyado al Ministerio Público en la persecución penal.

### **5.1.3. Disminuir la incidencia delictiva**

Para disminuir la incidencia delictiva es necesario hacer reformas al Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Armas y Municiones, consisten en derogar los Artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, con el objeto de que los únicos encargados de la importación de armas y municiones sea el Estado a través del Ministerio de Gobernación y del Ministerio de la Defensa Nacional, y así tener el control de las armas y municiones que ingresan al país y que sean estas las instituciones encargadas de vender las armas y municiones a las personas particulares y así evitar que los delincuentes lo adquieran.

También, es importante reformar el Decreto número 33-2006, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario, con el objeto de incluir en su contenido artículos que regulen la ayuda a los liberados que han cumplido con la condena impuesta, pues la verdadera pena comienza al egreso de la cárcel, ya que la sociedad rechaza a los liberados y estos vuelven nuevamente a delinquir.



Por lo que reforma a la presente ley deberá incluir en su contenido lo siguiente:

- El Sistema Penitenciario coordinará con empresas privadas la colocación de personas liberadas a puestos trabajos, con el objeto de impedir su reincidencia.
- El Sistema Penitenciario al momento de su cumplimiento de condenada, de oficio tramitará la rehabilitación de antecedentes penales, con el objeto de que el liberado no le aparezca antecedentes penales, y así pueda tener la oportunidad de obtener un empleo.

La presente reforma del Decreto número 33-2006, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario, es con el objetivo de disminuir la reincidencia delictiva, ya que actualmente la mayoría de los liberados se le niega una oportunidad de obtener un empleo, y la mayoría de ellos empiezan a subirse a los buses a pedir una ayuda de forma intimidatoria a los usuarios, y en peor de los casos hasta la cantidad de cinco quetzales por usuario, para no robarles sus pertenencias, en algunos casos al no poder obtener una oportunidad de un empleo empiezan nuevamente a delinquir, o se unen a grupos del crimen organizado que les ofrece una oportunidad que el Estado le ha negado, y de esa manera, el crimen organizado se esta fortaleciendo y poniendo en grave peligro el bien común que el Estado debe garantizar a la población.

El delito de extorsión es uno delitos que comenten las padillas llamadas comúnmente maras en el patrimonio de la sociedad guatemalteca y esto trae como efecto que las



empresas privadas tengan que cerrar y los inversionistas extranjeros ya no invierten en el país por las extorsiones, privando así de empleo a la población guatemalteca.

El Estado para poder disminuir la comisión del delito de extorsión debe de reforma el Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, con el objeto de aumentar la pena de prisión del delito de extorsión regulado en el Artículo 261, y establecer como sanción la prisión de veinte a cuarenta años incommutables.

En ese sentido, las personas ya no van a cometer el delito de extorsión y esto genera que las empresas privadas y empresas internacionales inviertan en el país generando empleo a la población guatemalteca.

Unos de los tema discutibles en el país actualmente es la sanción a los menores de edad en conflicto con la ley penal, ya que estos actualmente son sancionados con una pena privación de libertad menor a lo establecido en los delitos regulados en el Código Penal y leyes penales especiales.

Los menores de edad comprendidos entre las edades de 15 a 18 años, según la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 252, únicamente la sanción de privación de libertad durará un máximo de seis años y a los menores de edad comprendidos entre las edades de trece a quince años con una sanción de privación de libertad de dos años. Los menores edad en conflicto con la ley penal, son sancionados con esas



penas, en virtud que no han alcanzado la madurez suficiente para comprender las consecuencias de sus actos.

Para lograr que los menores de edad no se involucren en la comisión de los delitos, el Estado por medio del Ministerio Educación deben de incluir en el pensum de estudio de primaria y básica un curso sobre los delitos vigentes actualmente en Guatemala y hacer campañas publicitarias en los medios de comunicación escritos y audiovisuales.

El Estado debe de crear un registro de accionistas en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el objeto de registrar los accionistas y los cambios que se hagan por la venta de las acciones y así saber quien es la persona y si tiene capacidad económica para ser accionista en una sociedad anónima, y así evitar que se usen testaferros como accionistas.

El Estado para evitar la creación de sociedades anónimas, por parte del crimen organizado, debe implementar por medio del Registro Mercantil General de la República de Guatemala, el monitoreo y las auditorias a esas sociedades, así lograr prevenir el delito de lavado de dinero u otros activos

Por lo tanto, el Estado debe invertir la mayoría de su presupuesto general en fortalecer las instituciones en cargadas de impartir educación, salud, seguridad y a traer inversiones extranjeras para crear fuentes de empleo, ya que actualmente la mayoría



de grupos criminales utilizan menores de edad y personas desempleadas para la comisión de delitos.

#### **5.1.4. La cooperación internacional para prevenir y combatir eficazmente el crimen organizado**

La cooperación internacional es una herramienta de colaboración que apoya procesos de desarrollo mediante la colaboración técnica y financiera entre diversos actores del sistema internacional como por ejemplo con otros Estados, entes internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

El Estado de Guatemala, para prevenir y combatir el crimen organizado, debe de mantener constante comunicaciones con los Estados, para establecer las estrategias que están utilizando para combatir el crimen organizado y ponerlos en práctica.

Mediante la cooperación internacional Guatemala, puede lograr tener control en las fronteras para combatir el tráfico de drogas, trata de personas y el contrabando.

#### **5.1.5. Combatir la corrupción en las instituciones del Estado**

El Estado para combatir la corrupción que impera en sus instituciones debe reformar el Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, con el objeto de aumentar la pena de prisión de los delitos siguiente: cohecho pasivo,



peculado por sustracción, peculado por uso, malversación, enriquecimiento ilícito, fraude, cobro ilegal de comisiones, cobro indebido, y establecer en los delitos antes indicados la sanción de prisión de quince a veinte años incommutables, y en ese sentido, los funcionarios públicos van administrar adecuadamente los recursos económicos del Estado y así se va lograr mejorar la calidad educativa, salud, empleo, seguridad de la población guatemalteca.

#### **5.1.6. Recuperar los fines de los centros de detención**

El objetivo del derecho penal es la prevención y protección de los bienes jurídicos para lograr la convivencia social armónica y pacífica en la sociedad, y esto se logra mediante la prevención del delito.

Tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 19, que establece que el Sistema Penitenciario debe atender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos. En ese sentido, el Sistema Penitenciario debe garantizar la ejecución de las penas privativas de libertad, y alcanzar el fin humanitario de reeducar al recluso y devolverlo a la sociedad como personas útiles.

Sin embargo, el hacinamiento en los centros de detención no permite aplicar cualquier medida positiva. Además, de los problemas que afectan como la ausencia de un mínimo espacio vital y de los problemas derivados de la logística diaria, como la alimentación, las actividades recreativas, el hacinamiento supone que: los reclusos



permanezcan más tiempo en sus celdas; disminuye el acceso al trabajo y formación en los centros de detención; se incrementan los problemas de disciplina y seguridad y se afecta las relaciones entre los internos y los funcionarios públicos encargados de los centros de detención.

La Dirección General del Sistema Penitenciario, debe garantizar la seguridad de los privado de libertad, en virtud, que los centros de detención actualmente constituyen una verdadera pesadilla para los reclusos. Constituyen lugares peligrosos donde la intimidación, el maltrato físico en todas sus posibles manifestaciones que le puedan causar la muerte.

En los centro de detención los reclusos enfrentan dos tipos de castigos. El primero, es el establecido por la ley mediante la privación de la libertad. El segundo castigo, no proviene de la ley penal ni las emitidas por los jueces, sino que aparece en la convivencia diaria en los centro de detención, en donde sufren violencia física, psicológica, extorsiones, hurtos, robos, torturas y asesinatos, por parte de los funcionarios encargadas de administrar los centros de detención o por otros reclusos.

El Estado tiene que eliminar esas prácticas que violan los derechos humanos de los privados de libertad, en virtud, que actualmente los centros de detención ya no cumple con sus objetivos de la readaptación social y reeducación del delincuente, y se han convertido en universidades para los reclusos en donde aprenden nuevas técnicas para cometer delitos.



Para lograr la reeducación y readaptación social del delincuente, y proteger a la sociedad contra el delito. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograrlo, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

Por lo tanto, la Dirección General del Sistema Penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales y de otra naturaleza, y todas las formas de asistencia de que puede disponer.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El crimen organizado es un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y actúan concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves para obtener un beneficio económico y es un problema que afecta al Estado y a las personas; sus efectos tienen profundo impacto sobre las instituciones del Estado porque reduce su capacidad para proveer de salud, empleo, educación, seguridad y vivienda a la sociedad guatemalteca.

Por lo tanto, es imprescindible que el Estado para poder disminuir la incidencia delictiva del crimen organizado debe reformar el Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, con el objeto de aumentar la pena de prisión de 20 a 40 años inmutables en el delito de extorsión y para combatir la corrupción que impera en las instituciones del Estado se debe aumentar la pena de prisión de 15 a 20 años inmutables en los siguientes delitos: cohecho pasivo, peculado por sustracción, peculado por uso, malversación, enriquecimiento ilícito, fraude, cobro ilegal de comisiones y cobro indebido.

En consecuencia, esto va generar que las empresas privadas y empresas internacionales inviertan en el país generando empleo y así los funcionarios públicos van administrar adecuadamente los recursos económicos del Estado para beneficiar a la población guatemalteca y así se va lograr la calidad educativa, salud, vivienda, empleo y seguridad.



## BIBLIOGRAFÍA



ACÁN GUERRERO, Sandra. **El crimen organizado**. Ciudad de Guatemala. 1ª. Edición. Editorial Nogales. 2010.

ACÁN GUERRERO, Sandra. **El crimen organizado**. Ciudad de Guatemala. 2ª. Edición. Editorial Impresos El Águila. 2010.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 2001.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Teoría general del derecho administrativo**. Tomo I. Guatemala, 1ª. Edición. 2011.

DE MATA VELA, José Francisco y Héctor Aníbal, De León Velasco. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala. 20ª. Edición. Ed. Magna Terra Editores. 2010.

FLORES, Mercedes y Wotzbeli, Arriaga. **Historia de Guatemala**. Guatemala. 2010.

GIRÓN PALLES, José Gustavo. **Teoría jurídica de la pena aplicada al juicio y su ejecución**. Guatemala. 1ª. Edición. 2012.

GIRÓN PALLES, José Gustavo. **Teoría jurídica del delito aplicada al proceso penal**. Guatemala. 1ª. Edición. 2013.

<http://www.insightcrime.org>. (Consultado: 25 de julio de 2016.)

<http://www.insightcrime.org>. (Consultado: 30 de julio de 2016.)

LÓPEZ EULALIO, Rony Contreras. **Curso de derecho penal parte general**. Guatemala. 2013.



MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Fernando Alexander. **Manual de procedimientos penitenciarios**. Guatemala. 1ª. Edición. Ed. Estudiantil Fénix. 2009.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. 36ª. Edición. Ed. Heliasta S.R.L. 2008.

Prensa Libre. **Menores, sin libertad y con carencias privados de esperanzas**. Página 12. (Consultado: 24 de julio 2016.)

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Criminología**. México D.F. 2ª. Edición. Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor. 1996.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Delitología**. Guatemala. 1ª. Edición. 2002.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Política criminal**. Guatemala. 1ª. Edición. 1997.

VILLEGAS LARA, René Arturo. **Derecho mercantil guatemalteco**. Tomo i. Guatemala. 8ª. Edición. Ed. Universitaria. 2013.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**. 2000.

**Ley del Organismo Judicial**. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

**Código Penal**. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.



**Código Procesal Penal.** Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992.

**Ley Contra La Delincuencia Organizada.** Decreto número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala. 2006.

**Ley Contra La Narcoactividad.** Decreto número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala. 1992.

**Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.** Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala. 2009.

**Ley de Armas y Municiones.** Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala. 2009.

**Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.** Decreto número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala. 2001.

**Ley de Extinción de Dominio.** Decreto número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala. 2010.